# BASE DE DATOS DE Norma EF.-

Referencia: NFL018799

ORDEN HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

(BOE de 8 de marzo de 2018 y corrección de errores de 29 de marzo)

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006 estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, conforme dispone el artículo 97 de la Ley 35/2006.

Por lo que atañe a los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que, en estos casos, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes no obligados a declarar, deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, la deducción por maternidad y las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial que, en su caso, correspondan a cada uno de ellos.

Así, cuando el importe de los pagos anticipados de la deducción por maternidad percibidos sea inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional a la realizada en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Por lo que respecta a las deducciones por familia numerosa, personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado o sin vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.º, del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, a través del modelo 122 para la regularización de la deducción por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Si el importe de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo percibidos por un contribuyente no obligado













a declarar fuese inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los descendientes o ascendientes con discapacidad que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012. La normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta y Patrimonio 2017 o en el portal de Fiscalidad Autonómica y Local, al que es posible acceder desde el apartado de Enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica http://www.agenciatributaria.es.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, que también se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, y cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, debe recordarse que fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, norma que, sin derogar el impuesto, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el mismo con efectos desde el 1 de enero de 2008.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, reactivó la exigibilidad de dicho impuesto con carácter temporal y exclusivamente para los ejercicios 2011 y 2012, si bien las leyes de presupuestos de los ejercicios posteriores prorrogaron su exigibilidad. Para el ejercicio 2017, la prórroga se ha establecido en el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en este impuesto, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009 anteriormente citada, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas. Por su parte, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2017, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28.uno, 30 y 33.dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. La normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta y Patrimonio 2017 o en el portal de









Fiscalidad Autonómica y Local, al que podrá acceder desde el apartado de Enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica http://www.agenciatributaria.es.

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los apartados 5 y 6 del citado artículo 96 de la Ley 35/2006 y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto disponen que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos. Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, el artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

En cumplimiento de estas habilitaciones normativas, se procede a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2017 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Así, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2017, tanto si resultan obligados a declarar como si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda.

En cuanto a las novedades del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en esta orden, resulta preciso destacar, en primer lugar, que se crea un nuevo anexo «C» para recopilar toda la información con trascendencia en ejercicios futuros que hasta ahora se recogía en distintos apartados del modelo de declaración. Así, a título de ejemplo, se incluyen en el nuevo anexo «C» nuevos apartados para recoger la información relativa a las cantidades pendientes de aplicación en ejercicios futuros en el caso de aportaciones a sistemas de previsión social, seguros colectivos de dependencia, sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, mutualidades de previsión social de deportistas profesionales o aportaciones a patrimonios protegidos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes. Para la cumplimentación de estos apartados será necesario aportar las cantidades pendientes de aplicación procedentes de ejercicios anteriores, desglosada por ejercicios. Esta información permitirá mejorar la calidad de los datos fiscales y las imputaciones de los próximos ejercicios.

También se incluye en el apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro un nuevo subapartado para consignar las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de los derechos de suscripción preferente, ya que, desde el 1 de enero de 2017 el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores cotizados tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión. Se declararán en este apartado todas las operaciones relativas a la transmisión de derechos de suscripción, de valores cotizados y de valores no cotizados.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5, se han efectuado las necesarias modificaciones en el modelo de declaración para recoger las vigentes para el ejercicio 2017. En el anexo B.6 se incorporan, como información adicional, tres apartados nuevos relativos a las inversiones en la adquisición de acciones y participaciones en determinadas entidades.

Por otra parte, en 2017, al igual que el año anterior, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración. Así, al igual que sucedió en 2016, todos los contribuyentes podrán obtener su borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.









Se ha de destacar también que, como todos los años, la presente orden regula los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación del borrador previamente obtenido y el de confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, es decir, con certificado electrónico reconocido, «Cl@ve PIN» o con el número de referencia, desde dónde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. Asimismo, en los supuestos en los que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtener el borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

En cuanto a la obtención del Número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), el importe de la casilla 450 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016, «Base liquidable general sometida a gravamen», y, este año, como novedad, deberá comunicarse la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI). En el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999) o sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, X, Y o Z, deberá aportarse un Código Internacional de Cuenta Bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio 2016, manteniéndose la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

Se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de esta orden, teniendo en cuenta la habilitación conferida al titular del Ministerio de Economía y Hacienda en el artículo 38 de la Ley 19/1991, reguladora del Impuesto, para establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos, y atendiendo a la especial capacidad económica puesta de manifiesto por los sujetos pasivos obligados a declarar por este impuesto.

Idénticas razones justifican que, al igual que en ejercicios anteriores, los contribuyentes que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio también deban utilizar la vía electrónica, o, en su caso, la vía telefónica, para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la confirmación del borrador de la misma, según proceda.

Por último, esta orden ministerial modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En primer lugar, se mejora la redacción del primer apartado del artículo 3 de la mencionada orden, sin que ello suponga ningún cambio en los contribuyentes obligados a presentar de forma electrónica por internet las declaraciones tributarias y se adapta la redacción de los artículos 2.a).1.º, 12.a).1.º y 19.a).1.º a las referencias de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, añadiendo la terminología «sistema de identificación y autenticación» y no sólo la firma electrónica.

En segundo lugar, se da una nueva redacción al artículo 23 de esta orden ministerial, de forma que se permite solicitar la rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de la propia declaración del impuesto, cuando el contribuyente haya cometido errores u omisiones que determinen una mayor devolución a su favor o un menor ingreso, pudiendo realizarse esta solicitud de rectificación, para los periodos impositivos 2017 y siguientes, no sólo a través de Renta Web sino también a través de los programas de presentación desarrollados por terceros.

En tercer lugar, se suprime la posibilidad de presentación de declaraciones informativas mediante soporte informático, debido a su nula utilización en las presentaciones de las declaraciones informativas de los últimos periodos.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda recogidas en este preámbulo deben entenderse realizadas al Ministro de Hacienda y Función Pública de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.













En su virtud, dispongo:

#### CAPÍTULO I

# Obligación de declarar

Artículo 1. Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 y en la disposición transitoria decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.
- **2.** No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2017 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- 1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.
  - b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 12.000 euros anuales, cuando:
- 1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k) de la Ley del Impuesto.
- 3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - 4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
- d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.













A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del Impuesto.

- **3.** Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.
- **4.** Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:
- a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2017.
- b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **5.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

#### CAPÍTULO II

# Modelos de declaración

**Artículo 3.** Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.













- **1.** Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:
- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.
- b) Documentos de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:
- 1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para entidad colaboradora-AEAT.

El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100. No obstante, el número de justificante que debe figurar en las declaraciones que se obtengan en papel impreso generado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria comenzarán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.

- 2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.
- 2. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución firmados por el declarante que se presenten en papel impreso generado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para la impresión será necesario disponer de conexión a Internet. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria, salvo las que se refieran al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y a la opción de fraccionamiento que podrán ser modificados en el momento de la presentación en la entidad colaboradora. No obstante, por motivos de seguridad, el dato del número de identificación fiscal (NIF) del obligado tributario se deberá cumplimentar manualmente.

**Artículo 4.** Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

- a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2017», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.
- b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2017. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

#### CAPÍTULO III

#### Borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

**Artículo 5.** Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley del Impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.













2. Desde el 4 de abril de 2018, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Servicio de tramitación del borrador/declaración, al que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en https://www.agenciatributaria.gob.es.

Los contribuyentes, haciendo uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4 de esta orden, podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, desde donde podrán confirmar y presentar el borrador de declaración o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. En el supuesto de obtención del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».

**3.** En cualquier caso, la falta de obtención o recepción del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

**Artículo 6.** Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

- a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4 de esta orden. En el supuesto de modificación del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».
- b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13), comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet. En los supuestos de declaración formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.
- c) Mediante personación, previa solicitud de cita, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).
- **2.** Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- **3.** Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquél en los términos













establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

**Artículo 7.** Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.
- **2.** La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:
- a) Por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de esta orden. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia o «CI@ve PIN» del cónyuge.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según cuál sea el resultado de borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de la declaración es a ingresar y no opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora a que se refiere el artículo 14 de esta orden, como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, el declarante cumplimentará o confirmará, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, consignará el Número de Referencia Completo (NRC) obtenido tras efectuar el ingreso en la entidad colaboradora y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

El contribuyente podrá obtener el Número de Referencia Completo (NRC) de la entidad colaboradora en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquéllas presten a sus clientes. También podrá obtenerlo a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, por vía electrónica, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos el artículo 15.4.a) o b) de esta orden.

Si el resultado del borrador de la declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

Si el resultado del borrador de la declaración es un resultado a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación.

- 2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.
- b) Por medios electrónicos a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13). A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su













número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia, así como, en su caso, el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge.

Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración.

El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación accediendo a la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos de la sede electrónica con el código seguro de verificación que le comunicará el operador telefónico.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) anteriores no podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

d) En las oficinas de las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido.

En estos supuestos previstos en las letras c) y d) el contribuyente deberá presentar debidamente firmado el modelo el «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» en papel impreso obtenido a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, será necesaria la firma de ambos cónyuges.

e) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad.

A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), así como el número de justificante del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» en papel impreso obtenido a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras d) y e) anteriores, sólo podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo o cuando el resultado del borrador de la declaración sea a devolver. En estos casos la entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados en su caso, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo V de esta orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

f) Cuando el resultado del borrador de la declaración sea a devolver o negativo, también podrá confirmarse y presentarse en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

En los casos, señalados en las letras c) y f) anteriores se entregará al contribuyente su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», debidamente sellado como justificante de la presentación realizada o, en su caso, el justificante de presentación con los datos del Modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.











**3.** Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo siguiente podrán confirmar y presentar el borrador de declaración así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales a que se refieren las letras a), b) y e) del apartado 2 de este artículo.

#### CAPÍTULO IV

#### Plazo de presentación de las declaraciones

**Artículo 8.** Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 4 de abril y 2 de julio de 2018, ambos inclusive.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 de esta orden para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 2 de julio de 2018.

2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 4 de abril y 2 de julio de 2018, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 de esta orden, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

#### CAPÍTULO V

#### Forma y lugar de presentación de las declaraciones

**Artículo 9.** Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- **1.** Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán, de acuerdo con lo previsto en los apartados a), b), c) y d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, con las siguientes especialidades:
- a) El papel impreso obtenido a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración deberá ser firmado por el declarante. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.
- b) Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrán presentarse, cualquiera que sea su resultado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden, en dicho













acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en esta orden.

También podrán presentarse de esta forma las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración y el otro manifieste la renuncia al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregará al contribuyente el justificante de presentación, con los datos del Modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

- c) Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los contribuyentes que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio estarán obligados a presentar electrónicamente a través de Internet la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo asimismo utilizar la vía electrónica para confirmar y presentar, en su caso, el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Artículo 10.** Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- **1.** Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:
  - a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
  - b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
  - c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
  - d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
  - e) Justificación de los Impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
- **3.** Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.2.b) de esta orden, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
- **4.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades, tratándose de operaciones de fusión o de escisión en las cuales ni la entidad transmitente ni la entidad adquirente tengan su residencia fiscal en España y en las que no sea de aplicación el régimen establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por no disponer la transmitente de un establecimiento permanente situado en este país, la opción por el













régimen especial corresponderá al socio residente afectado. El ejercicio de la opción se efectuará por éste, cuando así lo consigne en la casilla correspondiente del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.
- 5. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

**6.** Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Artículo 11. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se presentará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet, con arreglo a lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

**Artículo 12.** Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente orden para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.
- **2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de la presentación por vía electrónica a que se refieren los artículos 15 y 16 de la presente orden, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:
- a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso deberá realizarse según lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones,













declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

- b) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución. La presentación de las mencionadas declaraciones se realizará conforme al artículo 4.4 de la citada Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- c) Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. La presentación de las mencionadas declaraciones se realizará conforme al artículo 4.5 de la citada Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Además, en todos los casos, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales también podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica y, en el caso de declaraciones con resultado a ingresar siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 14 de esta orden, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que este hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

- **3.** Las declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver o negativas también podrán presentarse directamente, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.
- **4.** Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8 de esta orden, podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 15 y 16 de esta orden.

En el supuesto de declaraciones a devolver con renuncia a la devolución o negativas, las mismas podrán enviarse por correo certificado dirigido a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

**5.** Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

#### CAPÍTULO VI

# Especialidades en el pago de las deudas tributarias resultantes

**Artículo 13.** Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán













fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2018, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración o la autoliquidación se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

**Artículo 14.** Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio mediante domiciliación bancaria.

1. Los contribuyentes que efectúen la presentación electrónica de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o cuyas declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión electrónica, así como los que efectúen la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, por Internet o por teléfono o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

En el supuesto de contribuyentes que hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, ésta deberá efectuarse en una cuenta de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2018, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 22 de septiembre de 2018 inclusive.

**3.** La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 4 de abril hasta el 27 de junio de 2018, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 2 de julio de 2018.













**4.** La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 2 de julio de 2018 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido a la domiciliación del segundo plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2018 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

**5.** Cuando los contribuyentes que presenten por vía electrónica la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración, hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el pago del primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado correspondiente a dicho segundo plazo, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

- **6.** Los contribuyentes que presenten el borrador de declaración en las oficinas de las entidades de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.d) de esta orden, cuando el resultado sea a ingresar y, habiendo optado por el fraccionamiento del pago, no hayan domiciliado el importe correspondiente al primer plazo, podrán al tiempo de presentar el borrador de declaración, domiciliar el importe correspondiente al segundo plazo.
- 7. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.
- **8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

#### CAPÍTULO VII

Presentación electrónica de las declaraciones













**Artículo 15.** Habilitación y condiciones para la presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Con carácter general, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios electrónicos la declaración correspondiente a este Impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 10 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**2.** Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentar necesariamente por medios electrónicos la declaración correspondiente a este impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En su caso, los sujetos pasivos que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán también presentar por medios electrónicos, por Internet o teléfono, la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el borrador de la misma.

- **3.** A partir del 3 de julio de 2022 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2017.
- **4.** La presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:
- a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- b) «Cl@ve PIN», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre. Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su Número de Identificación Fiscal (NIF), el importe de la casilla 450 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016, «Base liquidable general sometida a gravamen», y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI). En el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente o se trate de un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, X, Y o Z, deberá aportarse un Código Internacional de Cuenta Bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13).

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «CI@ve PIN», sin necesidad de comunicar la casilla 450.













A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, sólo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

**Artículo 16.** Procedimiento para la presentación electrónica de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

**1.** La presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando se trate de autoliquidaciones a ingresar cuyo pago sea el correspondiente al primer plazo, en caso de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en que se opte por esta modalidad de fraccionamiento del pago, la orden de domiciliación podrá referirse al importe del primer plazo. En este caso, el contribuyente deberá imprimir y conservar, además de la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, el documento de ingreso del segundo plazo, modelo 102, validados con un código seguro de verificación de 16 caracteres y en los que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá obtener el Número de Referencia Completo (NRC) de la entidad colaboradora por alguna de las siguientes vías:

De forma directa, bien en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquéllas presten a sus clientes.

A través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria por vía electrónica, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4.a) o b) de esta orden.

**3.** En el caso de declaraciones conjuntas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formuladas por ambos cónyuges, para su presentación electrónica será necesario además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia o «CI@ve PIN» del cónyuge.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la presentación.

**4.** En los supuestos de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, si alguno de los cónyuges opta por el sistema de presentación electrónica de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este sistema. La presentación de ambas declaraciones se realizará con arreglo al procedimiento que en cada caso proceda, según el resultado final de las mismas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.













Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria:

Uno. Se modifica la redacción del número 1.º del artículo 2.a), que queda redactado como sigue:

«1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

Dos. Se modifica la redacción del primer párrafo del apartado 1 del artículo 3, que queda redactada como sigue:

«1. La presentación electrónica por Internet establecida en el artículo 2.a)1º de la presente Orden, basada en certificados electrónicos reconocidos, tendrá carácter obligatorio para aquellos obligados tributarios que tengan el carácter de Administración Pública, o bien se encuentren inscritos en el Registro de Grandes Empresas regulado en el apartado 5 del artículo 3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, bien estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o bien tengan la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.»

Tres. Se modifica la redacción del número 1.º del artículo 12.a), que queda redactado como sigue:

«1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

Cuatro. Se suprime la letra c) del artículo 12 de esta orden.

Cinco. Se suprime el artículo 15 de esta orden.

Seis. Se modifica la redacción del número 1.º del artículo 19.a), que queda redactado como sigue:

«1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.»

Siete. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 23, y se añaden los apartados 4 y 5.

- «3. La presentación de una solicitud de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo deberá realizarse por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 20 y 21 de esta orden. Serán admitidos los sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma previstos en el artículo 2.a).1.º y 2.º y 2.c) de esta orden. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 19 de esta orden.»
- «4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la solicitud de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas también podrá realizarse por medios electrónicos, a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13), exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, y siempre que la autoliquidación a rectificar se haya presentado a través del















Servicio de tramitación del borrador/declaración. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de rectificación de autoliquidación.

5. Las solicitudes de rectificación presentadas de acuerdo con lo establecido en este artículo producirán los efectos establecidos en el artículo 67 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.»

### Segunda. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. No obstante, lo dispuesto en el apartado siete de la disposición final primera será de aplicación para las solicitudes de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017 y siguientes.

Madrid, 6 de marzo de 2018. El Ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero.













# **ANEXO I**

Declaración





# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Ejercicio 2017

Página 1

D-100

# Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante					
		Sexo del primer declarante: Estado civil (el 31-12-2017) Divorciado/a co separado/a o separado/a legalmente			
01 NIF 02 Apellidos y nombre		H: hombre (05) (06) (07) (08) (09)			
		Fecha de nacimiento			
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o p habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 ó 0	rofesionales y hayan cambiado de domicilio 037) de modificación de datos.	Grado de discapacidad. Clave			
Domicilio habitual actual del primer declarante		Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una "X"			
(15) Tipo de Vía (16) Nombre de la Vía Pública					
17 Tipo de 18 Número 19 Calificado de casa 19 del número del número 19 calificado de número del núm		1) Portal (22) Escalera (23) Planta (24) Puerta			
25 Datos complementarios del domicilio	(26)	Localidad / Población (si es distinta del municipio)			
27 Código Postal 28 Nombre del Municipio	***************************************	29 Provincia			
Si el domicilio está situado en el extranjero:					
(35) Domicilio/Address		os complementarios domicilio			
37 Población/Ciudad	39 Código Postal (ZIP)	40 Provincia/Región/Estado			
(41) País (42) Código País					
País de residencia en la UE en 2017 (excepto España)	44 Nacionalidad				
Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarant	e tiene su domicilio habitual actual.	Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán			
Titularidad (clave)  Porcentaje/s de participación, en caso de propie		ntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.  Referencia catastral			
(50) Primer declarante: (51)	Cónyuge: 52	(53) (54)			
(50) Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53) (54)			
[50] Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(54)			
(50) Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53) (54)			
50 Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	(53) (54)			
50 Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53 54			
Primer declarante: (51)	Cónyuge: 52	[53]			
Primer declarante: (51)	Cónyuge: 52	[53]			
Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50: NIF arrendador	Si no tiene NIF, con Identificación en el País o	signe Número de de residencia			
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son ol	bligatorios en caso de matrimoni				
(57) NIF (58) Apellidos y nombre		Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer)			
		Fecha de nacimiento del cónyuge			
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o p	profesionales y havan cambiado de domicilio	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave			
habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 ó	037) de modificación de datos.	Cambio de domicilio. Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consigne una			
Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)		"X" en esta casilla. (Solamente en caso de declaración conjunta)			
(15) Tipo de Via (16) Nombre de la Via Pública					
17 Tipo de 18 Número de casa 19 del núme	or 20 Bloque 2	1) Portal (22) Escalera (23) Planta (24) Puerta			
25 Datos complementarios del domicilio	(26	Localidad / Población (si es distinta del municipio)			
27 Código Postal 28 Nombre del Municipio		29) Provincia			
Si el domicilio está situado en el extranjero:					
35 Domicilio/Address	del	os complementarios domicilio			
(37) Población/Ciudad	39 Código Postal (ZIP)	(40) Provincia/Región/Estado			
(41) País (42) Código País					
País de residencia en la UE en 2017 (excepto España)	44 Nacionalidad				
Panyacantanta					
Representante					
65 NIF 66 Apellidos y nombre o raz social	ón				
Devengo					
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones in Fecha de finalización del período impositivo	dividuales de contribuyentes fallecidos en el e	ejercicio 2017 con anterioridad al dia 31 de diciembre. Fecha de fallecimiento 67 2 0 1 7			
Opción de tributación					
Tributación individual					
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proced Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyente		Tributación individual (68)  Tributación conjunta (69)			
Comunidad o Ciudad Autónoma de resid	dencia en el ejercicio 201	7			
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomí	a en la que tuvo/tuvieron su residencia habi	itual en 2017			

Situación familiar
Jituacion laminal

• Hije	os y descendient	es menores de 25 años o personas con discapacidad o	que conviven con	el/los contribuyente/s				
	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción/acogimiento permanente/preadoptivo	Discapacida (clave)	id Vinculación (*)	n Nº de order (**)	n Otras situaciones
1.° (75)		76	77)	78	79	80	81	82
2.° (75)		76	771	78	79	80	81	82
3.° (75)		<b>16</b>	771	78	79	80	81	82
4.° (75)		76	77)	78	79	80	81	82
5.° (75)		(76)	177	78	79	80	81	82
6.° (75)		76	777	78	79	80	81	82
7.° (75)		76	1771	78	79	80	81	82
8.° (75)		76	77)	78	79	80	81	82
9.° (75)		(76)	77	78	79	80	81	82
10.° (75)		76	77	78	79	80	81	82
11.° (75)		76	77	78	79	80	81	82
12.° (75)		(76)	$ \mathcal{D} $	78	79	80	81	82
		do se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.						
(**) Se cumpl	imentará esta casilla cuando	la vinculación sea 3 ó 4. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del o	tro progenitor.		N.º de o	ırdan	Fecha de fall	ecimiento
					(83)	84		2017
Si alguno	de los hijos o descendien	ites hubiera fallecido en el año 2017, indique el número de orden con el que figura	relacionado y la fecha de	fallecimiento	83	84		2017
Sólo si ha	consignado las claves	3 ó 4 en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:			( )			
	NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)						
1.° (85)		86) 86)	Si el otre	o progenitor no tiene NIF o NIE, mar	que con un	a "X" esta c	asilla	
2.° (85)		86	Si el otro	o progenitor no tiene NIF o NIE, mar	que con un	a "X" esta c	asilla	
3.° (85)		86	Si el otro	o progenitor no tiene NIF o NIE, mar	que con un	a "X" esta c	asilla	
4.° (85)		86	Si el otro	o progenitor no tiene NIF o NIE, mar	que con un	a "X" esta c	asilla	. 87

Ascendientes mayores de 65	5 años o personas con discapacidad que conviven con el/los co	ontribuyente/s al men	os la mitad del p	oeríodo imp	ositivo
NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
90 91		92	93)	94	95
90		92	93	94	95
90		92	93	94	95
90		92	93	94	95
			NIF	Fecha de fa	llecimiento
Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido	en el año 2017, indique su NIF y la fecha de fallecimiento	J 96		97	2017
, and the second		(96)		97	2017

# Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla .....



# Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla ..





#### Declaración complementaria

_		
	Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indiquelo marcando con una X' esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas siguientes)	107
	Si la declaración complementaria está motivada por (marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda):	
ı	Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2017 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto)	108
	La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (D.A. 45* de la Ley del Impuesto)	109
	Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	110
	El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	
	Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto)	112
	Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia á un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 ó 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	113
	No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto)	114
	Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto)	115
	Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto)	116
	Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto)	117)
	Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto)	118
	Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto)	119
	Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto)	120
	Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogeneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto)	121
	Por supuestos distintos a los reflejados en las casillas anteriores	122



# Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación, por resultar una cantidad a devolver mayor a la solicitada, o una cantidad a ingresar menor, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla (también si el resultado no varia).....



Ejercicio 2017

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Página 4

Λ )	

# Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos				000	1
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensate					
	orias y las allualidades por allifletitos no e	exentas). Importe integro			
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas [0007] y [0008] )	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos		orte íntegro ([0003] + [0004] – [0005])
casillas [0007] y [0008] )	0003	0004	0005	000	5
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, plane: imputados al contribuyente	s de previsión social empresarial y mutua	alidades de previsión social (excepto a seg	guros colectivos de dependencia). Impor	es 000	7
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de deper	ndencia. Importes imputados al contribuy	ente		000	8
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con di	iscapacidad del que es titular el contribuy	ente. Importe computable		000	9
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones tr	ransitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del l	mpuesto)		0010	
Total ingresos integros computables ([0002] + [0006] +	[0007] + [0008] + [0009] - [0010])			001	1
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades gene a los colegios de huerfanos o entidades similares	rales obligatorias de funcionarios, detracc	iones por derechos pasivos y cotizaciones	0012		
Cuotas satisfechas a sindicatos			0013		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegia	ación es obligatoria y con un máximo de 5	500 euros anuales)	0014		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de liti	igios con el empleador (máximo: 300 eur	os anuales)	0015		
Rendimiento neto previo ([0011] – [0012] – [0013] – [001	4] – [0015])			001	6
Suma de rendimientos netos previos (suma de las casilla	as (0016))			001	7
Otros gastos deducibles (*)			0018		
Incremento para contribuyentes desempleados que acepter					
Incremento para trabajadores activos que sean personas		•			
(*) La suma de los importes consignados en las casillas [0018]. [			0020		
Rendimiento neto ([0017] - [0018] - [0019] - [0020])				002	1
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo	(artículo 20 de la Lev del Impuesto):				
Cuantía aplicable con carácter general				0022	
and the state of t				000	3
Rendimiento neto reducido ([0021] - [0022])				002	3

B Rendimientos del capital mobiliario
---------------------------------------

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
Contribuyente que obtiene los rendimientos	0024
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0025
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0026
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0027
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0028
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0032])	0029
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	0030
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0031
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0032
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo	0033
(1) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.	
Total ingresos integros (10025] + 10026] + 10027] + 10028] + 10029] + 10029] + 10030] + 10031] + 10032] + 10033]	0034
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0035
Rendimiento neto ([0034] - [0035])	0036
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto)	7
Rendimiento neto reducido (10036) - [0037])	0038
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas (0038))	0039

Aplicación de la disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)					
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida	a a cuyo rendimiento se aplic	que la de D.T. 4.ª.			
Contribuyente a quien corresponde	0040	0040			
Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015 y 2016 a cuyo rendimiento se aplicó la D.T. 4.ª	0041	0041			
Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2017 a cuyo rendimiento se aplica la D.T.4.ª	0042	0042			

	. 1			
В	)	Rendimientos del car	oital mobiliario I	(continuación)

a Bandimineta dal appital mahiliayia a intaryay an la hasa impanihla ganayal	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0042
Contribuyente que obtiene los rendimientos	0043
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0044
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0045
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	0046
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	0047
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0048
Total ingresos integros ([0044] + [0045] + [0046] + [0047] + [0048])	0049
Gastos fiscalmente deducibles	0050
Rendimiento neto ([0049] - [0050])	0051
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y D.T. 25.* de la Ley del Impuesto)	2
Rendimiento neto reducido ([0051] - [0052])	0053
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0053])	0054

### Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados

Relación	de bienes inmuebles y renta	s derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedido	os a terceros
Número de orden del inmueble	Contribuyente titular  0056  NF del excónvuge (cumplimentar si casilla (0060)	Propiedad (%)         Usufructo (%)         Naturaleza (clave)         Uso o destino (clave)         Situación (clave)           0057         0058         0059         0060         0061         0062	Referencia catastral
	toma el valor de 6)	Marque con una YC și en la casila (10063) hocorisprado un NF de otro pais (10063) Dirección (10064) (10065)	
Sólo uso o destino	posición de sus titulares:  o simultáneo: parte del inmueble que (%)	Período computable (n.º de días): 0067 Renta inmobiliaria imputada	0068
		ución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	0069
Gastos Inter deducibles: adqu	eses de los capitales invertidos en l isición o mejora del inmueble y gasto paración y conservación del mismo	importe permittino de dedatar de los ejercicios 2016, 2017, 2017 y 2017 que se aprica en com decidados.	0070 0071
	ímite conjunto: el importe de la casilla [0069] umplimente el anexo C.1	Importe de 2017 pendiente de deducir en los 4 años siguientes 0072	
Tribut	tos, recargos y tasas		0073
Saldo	os de dudoso cobro		0074
Canti	dades devengadas por terceros como cons	COLUMN TO SERVICE SERV	0075
Canti	dades destinadas a la amortización de bien	es inmuebles	0076
Canti	dades destinadas a la amortización de bien	es muebles	0077
Otros	gastos fiscalmente deducibles		0078
Rendimiento neto (	[0069] - [0070] - [0071] - [0073] - [0074] - [0	075] – [0076] – [0077] – [0078])	
Reducción por arre	endamiento de inmuebles destinados a vivier	ida (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	0080
Reducción por ren	dimientos generados en más de 2 años u o	btenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0081
Rendimiento mínim	no computable en caso de parentesco (artíc	ulo 24 de la Ley del Impuesto)	0082
Rendimiento neto	o reducido del capital inmobiliario: la ca	ntidad mayor de ( [0079] – [0080] – [0081] ) y [0082]	0083
Suma de rentas i	nmobiliarias imputadas (suma de las cas	llas (0068))	0084
Suma de rendimi	entos netos reducidos del capital inmo	biliario (suma de las casillas (0083) )	0085

_	Relacio	ón de bien	es inn	nuebles arrendados o cedidos a terc	eros nor entic	lades en re	égimen de	atribución de rentas	
L	Holdon				огоо рог опш		- S		
		Contribuyente partícipe		Número de Identificación Fiscal de la entidad	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral	No Residente(*)
ı	Inmueble 1:	0086	0087		0088	0089	0090	0091	0092
	Inmueble 2:	0086	0087		0088	0089	0090	0091	0092
	Inmueble 3:	0086	0087		0088	0089	0090	0091	0092
							(*)	Marque una X si en la casilla [0092] se ha consignado un número de identificación o	de otro país.

# Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas u objeto de arrendamiento de negocios

١		Contribuyente titular	Propiedad (%)	Usufructo (%)	Naturaleza (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
١	Inmueble 1:	0093	0094	0095	0096	0097	0098
١	Inmueble 2:	0093	0094	0095	0096	0097	0098
ı	Inmueble 3:	0093	0094	0095	0096	0097	0098
- 1							

# E<sub>1</sub>

# Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Actividades econômicas realizadas y rendimientos obtenidos			
Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.a
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	0100	0100	0100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa	0101	0101	0101
Grupo o epígrafe IAE	0102	0102	0102
	0100	0100	0100
Modalidad aplicable del método de estimación directa (consigne N: normal, S: simplificada)	0103	0103	0103
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos,	0104	0104	0104
consigne una "X"  Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.	0104	0104	0104
Ingresos integros			
Ingresos de explotación	0105	0105	0105
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	0106	0106	0106
Autoconsumo de bienes y servicios	0107	0107	0107
Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima Ley Impuesto)	0108	0108	0108
	0100	0100	0100
Total ingresos computables ( [0105] + [0106] + [0107] + [0108] )	0109	0109	0109
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	0110	0110	0110
Sueldos y salarios	0111	0111	0111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	0112	0112	0112
Otros gastos de personal	0114	0114	0114
Reparaciones y conservación	0115	0115	0115
Servicios de profesionales independientes	0116	0116	0116
Otros servicios exteriores	0117	0117	0117
Tributos fiscalmente deducibles	0118	0118	0118
Gastos financieros	0119	0119	0119
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	0120	0120	0120
Pérdidas por insolvencias de deudores	0121	0121	0121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0122	0122	0122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0123	0123	0123
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	0124	0124	0124
Suma ( [0110] a [0124] )	0125	0125	0125
Actividades en estimación directa (modalidad normal):			
Provisiones fiscalmente deducibles	0126	0126	0126
Total gastos deducibles ( [0125] + [0126] )	0127	0127	0127
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):	0128	0128	0128
Diferencia ( [0109] - [0125] )  Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación*	0129	0129	0129
Total gastos deducibles ( [0125] + [0129] )	0130	0130	0130
(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.ª del Reglamento del Impuesto.			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto ( [0109] - [0127] 6 [0109] - [0130] )	0131	0131	0131
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0132	0132	0132
Rendimiento neto reducido ( [0131] - [0132] )	0133	0133	0133
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de	lac cacillac (O1 331 )		
suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.1º de la Ley del Imp		_	0134
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3° de la Ley del Imp		UI	
Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)		UI	
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa ( [013	4] – [0135] – [0136] – [01371)	_	. 0140
31 41 404 (1910			

# E<sub>2</sub>

# Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Actividades económicas realizadas y rendir	mientos obtenidos						
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª					
Contribuyente titular de la actividad	0141	Contribuyente titular de la actividad	0141				
Clasificación IAE (grupo o epigrafe)		Clasificación IAE (grupo o epígrafe)					
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la cobros y pagos, consigne una X*      Manción: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades d L	el mismo titular.	Si para la imputación temporal de los rendimientos opta recobros y pagos, consigne uma "X	des del mismo titular.				
S Definición N.º de unidade	Rendimiento por módulo antes de amortización	S Definición N.º de un	Rendimiento por módulo antes de dades amortización				
1 2		1 2					
3		3					
4		4					
5		5					
6		6					
7		7					
Rendimiento neto previo (suma)	0144	Rendimiento neto previo (suma)	0144				
Minoraciones:		Minoraciones:					
Minoración por incentivos al empleo	0145	Minoración por incentivos al empleo	0145				
Minoración por incentivos a la inversión	0146	Minoración por incentivos a la inversión	0146				
Rendimiento neto minorado ( [0144] - [0145] - [0146] )	0147	Rendimiento neto minorado ( [0144] - [0145] - [0146] )	0147				
Índices correctores		Índices correctores					
1. Índice corrector especial	0148	1. Índice corrector especial					
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	0149	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión					
3. Índice corrector de temporada	0150	3. Índice corrector de temporada					
4. Índice corrector de exceso	0151	4. Índice corrector de exceso	0151				
Índice corrector por inicio de nueva actividad	0152	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	0152				
Rendimiento neto de módulos	0153	Rendimiento neto de módulos	0153				
Reducción de carácter general(5 por 100 del importe de la casilla (0153), si ésta es > 0)	0154	Reducción de carácter general(5 por 100 del importe de la casilla (0153), si ésta es > 0)	0154				
Reducción para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia)	0155	Reducción para actividades económicas desarrolladas en el térn municipal de Lorca (Murcia)	0155 0155				
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	0156	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	0156				
Otras percepciones empresariales	0157	Otras percepciones empresariales	0157				
Rendimiento neto de la actividad ([0153] - [0154] - [0155] - [0156] + [0157] )	0158	Rendimiento neto de la actividad ([0153] - [0154] - [0155] - [0156] + [0157	) 0158				
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	0159	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obten de forma notoriamente irregular					
Rendimiento neto reducido ( [0158] - [0159] )	0160	Rendimiento neto reducido ( [0158] - [0159] )	0160				
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas	(excepto agrícolas, ganaderas y forestale	s) en estimación objetiva (suma de las casillas [0160 )	0161				
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (ar	tículo 32.2.3° de la Ley del Impuesto)		0162				
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas	(excepto agrícolas, ganaderas y fore	stales) en estimación objetiva ( [0161] - [0162] )	0165				

# Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

<ul> <li>Actividades agrícolas, ganaderas y foresta</li> </ul>	les realizadas y rendimiento							
Actividad 1.ª	0100	Actividad 2.ª						
Contribuyente titular de la actividad	0166	Contribuyente titular de la actividad						
Actividad realizada. Clave		Actividad realizada. Clave			0167			
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo		Si para la imputación temporal Atención: la opción se referirá nece			a "X"			
PRODUCTOS Ingresos íntegros Índia	e Rendimiento base producto	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice F	Rendimiento base producto			
2		2						
3		3						
4		4						
5		5						
6		7						
8		8						
9		9						
10		10						
11		11						
13		13						
14		14						
15		15						
16		16						
Total ingresos 0169		Total ingresos 0169						
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	0170	Rendimiento neto previo (su	ma de rendimientos base)	0170				
Amortización del inmovilizado material e intangible	0172	Amortización del inmovilizado r	material e intangible	0172				
Rendimiento neto minorado ( [0170] - [0172] )	0173	Rendimiento neto minorado	([0170] – [0172])	0173				
Índices correctores		Índices correctores						
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agr		1. Por utilización de medios d	le producción ajenos en activid	lades agrícolas	0174			
Por utilización de personal asalariado	0176	Por utilización de personal asalariado						
Por cultivos realizados en tierras arrendadas      Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100		3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas						
Por actividades de agricultura ecológica	0170	4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100         01/7           5. Por actividades de agricultura ecológica         0178						
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía	0170	6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica						
7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.44		7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros						
Índice corrector en determinadas actividades forestales	[0181]	Índice corrector en determination	inadas actividades forestales .		0181			
Rendimiento neto de módulos	0182	Rendimiento neto de módulo	os	0182				
Reducción de carácter general	0183	Reducción de carácter general (5 por 100 del importe de la casil		0183				
Diferencia ( [0182] – [0183] )	0184	Diferencia ( [0182] – [0183] ) .		0184				
Reducción agricultores jóvenes	0185	Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la	Ley del Impuesto)	0185				
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	0186	Gastos extraordinarios por circ	cunstancias excepcionales	0186				
Rendimiento neto de la actividad ( [0184] – [0185] – [0186] )	0187	Rendimiento neto de la activ						
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	0188	Reducciones de rendimientos g de forma notoriamente irregula (artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la Le	ar	obtenidos 0188				
Rendimiento neto reducido ( [0187] – [0188] )	0189	Rendimiento neto reducido	( [0187] – [0188] )	0189				
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícol								
	as, ganaderas y forestales en estimació	ón objetiva (suma de las casillas [	(0189])					
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (a								

Ejercicio 2017

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 9



# Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)

Embala   1	<ul> <li>Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades e</li> </ul>	económic	as y ganancias y	pérdidas <sub>l</sub>	oatrimor	niales	
Mile	Entidades y contribuyentes participes:		Entidad 1.*			Entidad 2.*	
Notes part and in castal pilling in complane in the discrete pase.    Comparison of a participation de or developation in the discrete pase.	Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	0195			0195		
Processing of participation of contributions of a contribution o	NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	0196			0196		
Microscope and protection of an extraction contribution of an extraction o	Marque una "X" si en la casilla (0196) ha consignado un NIF de otro país	0197			0197		
Marcanice an integrate on in bases improunds general:	Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	0198	%		0198	%	
Marcanice an integrate on in bases improunds general:			_				
Microschore an included protein methods and protein methods are stated in circla to 2.5 or just topy of importation (Control of the Control							
Presidence of a process process for the Control (20 Pt 1, 25 ° de 1 kg of elimposition)   Cont		0199			0199		
Medical circuits a stringer or on in hazie improvide del aborez:	Minoraciones aplicables	0200			0200		
Rendimiento nota unitargar en la base imposible del albarres (accompando en la casia (1004))   033   035   035   035   036   0	Reducciones aplicables (artículo 26.2 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0201			0201		
Recidence for each activatory per la excitated imports comproduced excitated or early activated of control subcritation of an participationes perferentes.    2005	Rendimiento neto computable ([0199] - [0200] - [0201])	0202			0202		
Reduction for furnisch der valoriers die deschie absorbination die participaciones preferenties  Althousida de rendermente sont destable participation (annual production)  Reductiones glaciables (annual production)  Reduction glaciable (annual production)  Reductiones glaciables (annual production)  Reduction glaciable (annual production)  Re	Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:						
Redictionate or a dirituate por la middad po	Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable (excepto el consignado en la casilla [0204] )	0203			0203		
Redirection spicialists (includes 2.2 de la Ley del Impesso)	Rendimiento derivado de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0204			0204		
Reduction splicable infection 22.3 de la ley del Impuesto	Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:						_
Reduction spiciable (erriculor 23.2 de la Ley del Impuesto) Reductions spiciable (erriculor 23.2 de la Ley del Impuesto) Reductions spiciable (erriculor 23.2 de la Ley del Impuesto) Reductions de rendimiento. de actividades excentinicas:  Sur an imputation internal de l'Establica de actividades excentinicas:  Sur an imputation internal de l'Establica de actividades excentinicas:  Sur an imputation internal de les transitions part in agécación directar de colvers y pages, coragne una "	Rendimiento neto atribuido por la entidad	0205			0205		
Reductions paticialles turticates 23.3 y D. T. 25.7 de la Ley del Impuestal (2008) (2009) (20	Minoraciones aplicables	0206			0206		
Retriminento neto computabele (18295)-18296-1829	Reducción aplicable (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	0207			0207		
Altibución de rendimientos de actividades socionimientos (parte particulario de cibros y pagos, consiger una X	Reducciones aplicables (artículos 23.3 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0208			0208		
Suna la implacació temporad de los rendimentos cota por la solacidad el critario de cotavo y segue, consigiene sur X	Rendimiento neto computable ( [0205] - [0206] - [0207] - [0208])	0209			0209		
Rendimiental noto l'estimación directa normal y estimación obsetival./ Rendimiento neto previo lestimación directa simplificación (pricia particiación (pricia particiación)).    Provisiones descubles y gastos de dificial justificación (pricia particiación (pricia particiación)).   Provisiones descubles (pricia D. 22, 23, 10 t. 12, 10 t. 1	Atribución de rendimientos de actividades económicas:					1	
Architection de ganancias y pérdidas patrimoniales de l'acceptato		0210			0210		_
Provisiones deducibles y gastos de offici justificación (sóto estimación directo simplificada)**  Reducción apiciable ferición 32.3 de la Ley del Impuesto).  Reducción apiciable ferición 32.3 de la Ley del Impuesto).  Reducción apiciable ferición 32.3 de la Ley del Impuesto).  Reducción apiciable (erición 32.3 del Impuesto).  Reducción apiciable (erición	Rendimiento neto (estimación directa normal y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	0211			0211		
Reducción aplicable (artículo 32.1 y D.T. 25." de la Ley del Impuesto)	Minoraciones aplicables	0212			0212		
Reducción aplicable fartículo 32.2.3" de la Ley del Impuesto)	Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (sólo estimación directa simplificada)*	0213			0213		
Readmenton elso computables (10211-10212-10213-10214-10215-10216)	Reducción aplicable (artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0214			0214		
Rendriento neto computable (10211-10212)-(10213-10214)-(10215)-(10216))	Reducción aplicable (artículo 32.2.3.º de la Ley del Impuesto)	0215			0215		
Attribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012:  Mortivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general):  Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	Reducción aplicable (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	0216			0216		
No derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general):    Perdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuídas por la entidad   Q18   Q19   Q1	Rendimiento neto computable ( [0211] - [0212] - [0213] - [0214] - [0215] - [0216] )	0217			0217		
Roancias patrinoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general);  Canancias patrinoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad (219) (219)  Derivadas de transmisionas de elementos patrimoniales (a integrar en la B.I. del aborro);  Canancias patrinoniales (a transmisiona de sina patriale (210) (221) (	(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.ª del Reglamento del Impuesto.						
Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017:						
Petrididas patrimoniales no derivadas de transmisiones, arribuidas por la erridada	No derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general):						_
Derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la B.I. del ahorro):  Ganancias patrimoniales  Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	0218			0218		
Ganancias patrimoniales (222)  Valor de transmisión destinado a constituír una renta vitalicia (222)  Valor de transmisión de greesulta aplicable la D.T. 9.*  Ganancias exentas 50 por 100 (sólto determinados immuebles urbanos) (223)  Ganancias exentas 50 por 100 (sólto determinados immuebles urbanos) (224)  Ganancias exentas por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (224)  Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (225)  Ganancias exentas por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (226)  Ganancias exenta so preninversión en entidades de nueva o reciente creación (226)  Ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.*) (226)  Ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.*) (227)  Ganancias patrimoniales reducidas no exentas (10220) (10223) (10224) (10225) (10227) (227) (228)  Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2017 (228) (229) (229)  Perdidas patrimoniales arbitudas por la entidad (230) (230) (230) (230)  Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. general), atribuidos (suma de las casillas (0020)).  Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas (0230)).  Quad (23)  Suma de rendimientos netos de capital immobiliario, atribuidos (suma de las casillas (02017)).  Quad (23)  Suma de rendimientos netos de capital immobiliario, atribuidos (suma de las casillas (02017)).  Quad (23)  Suma de parancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas (0219)).  Quad (23)  Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas (0219)).  Quad (23)  Quad (24)  Quad (25)  Quad (26)  Quad (27)  Quad (28)	Pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	0219			0219		
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia.  Q221  Valor de transmisión al que resulta apticable la D.T. 9.*  Q222  Ganancias seventas 50 por 100 (sólo determinados immuebles urbanos).  Q223  Q224  Q224  Q224  Q225  Ganancia exentas 50 por 100 (sólo determinados immuebles urbanos).  Q226  Ganancia exentas por reinversión de rentas vitalicias.  Q224  Q226  Q227  Q227  Q227  Q228  Q229  Q230  Atribución de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por la entidad .  Q230  Q231  Q231  Q231  Q331  Q33  Q331  Q331  Q331  Q331  Q332  Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas (0203)).  Q236  Q336  Q337  Q338  Q337  Q338  Q338  Q338  Q339	Derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la B.I. del ahorro):						_
Valor de transmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.*  Ganancias exentas 50 por 100 (sólo determinados immuebles urbanos)	Ganancias patrimoniales	0220			0220		_
Ganancias exentas 50 por 100 (sólo determinados immuebles urbanos).  Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias.  Ganancias pertinversión de rentidades de nueva o reciente creación.  Q225  Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.7).  Q226  Reducciones aplicables (D.T. 9.7).  Q227  Q227  Q228  Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((1020) - (10223) - (10224) - (10225) - (10227)).  Q229  Q229  Q229  Q229  Q230  Q230  Atribución de retenciones e ingresos a cuentas (mozon e netidad d	Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0221			0221		
Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	Valor de transmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0222			0222		
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	Ganancias exentas 50 por 100 (sólo determinados inmuebles urbanos)	0223			0223		
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.*)	Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0224			0224		
Reducciones aplicables (0.17. 9.1°)	Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	0225			0225		
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((0220) - (0223) - (0224) - (0225) - (0227)	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0226			0226		
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2017	Reducciones aplicables (D.T. 9.*)	0227			0227		
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0220] - [0223] - [0224] - [0225] - [0227])	0228			0228		
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por la entidad	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2017	0229			0229		
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por la entidad	Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	0230			0230		
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. general), atribuidos (suma de las casillas [0202])	Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:						
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [0203])	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por la entidad	0231			0231		
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [0203])							
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [0203])	Suma de rendimientos netos de canital mobiliario (a integrar en la R.L. general), atribuidos (sumo de las casill	as [02021)				0232	
Suma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas (0204))							
Suma de rendimientos netos del capital inmobiliario, atribuidos (suma de las casillas [0209])	Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las ca	sıllas [0203]) .				0233	
Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [0217])	Suma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar	en la B.I. del	ahorro), atribuidos (sum	a de las casilla	s [0204])	0234	
Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [0217])	Suma de rendimientos netos del capital inmobiliario, atribuidos (suma de las casillas [0209])					0235	
Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas [0218]).  Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas [0219]).  Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0229]).  Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0230]).  0239  Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0230]).						0236	
Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas [0219]).  Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0229]).  Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0230]).  0239  Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0230]).	ouma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [U217])						
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0229])	Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (s	suma de las ca	asillas (0218))			0237	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0229]).  Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0230]).  0240	Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (su	ma de las casi	illas [0219])			0238	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas (0230))						0239	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos (suma de las casillas [0231])	Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (sun	na de las casi	llas [0230])			U240	
	Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos (suma de las casillas [0231])					0562	

Ejercicio 2017

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Página 10

4		
	ь.	
v		
^	_	_

Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados) (continuación)

Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts)	43 a 47 de la LIS)	
	Entidad 1.*	Entidad 2.*
Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	0241	0241
N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad	0242	0242
Criterio de imputación temporal. Clave	0243	0243
Imputaciones de bases imponibles y deducciones:		
Base imponible imputada	0244	0244
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	0245	0245
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	0246	0246
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	0247	0247
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	0248	0248
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	0249	0249
Suma de bases imponibles imputadas (suma de las casillas [0244])		0250
Suma de retenciones e ingresos a cuenta imputados (suma de las casillas [0249] )		0563
	1.11	
<ul> <li>Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 91 de la Ley</li> </ul>	Entidad 1.*	Entidad 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	0251	0251
Denominación de la entidad no residente participada	0252	0252
Importe de la imputación	0253	0253
	0200	
Suma de imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (suma de las casillas [0253] )		0255
Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 92 de la Ley del Impuesto)		
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen		0256
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación		0257
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación		0258
Cantidad a imputar		0259
Suma de imputaciones de rentas por la cesión de derechos de imagen (suma de las casillas [0259] )		0260
<ul> <li>Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas e</li> </ul>	en naraísos fiscales (art º 9	5 de la Ley del Impuesto)
	Institución Inv. Colectiva 1.ª	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.ª	Institución Inv. Colectiva 2.ª
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*	0261 0262
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.ª	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*	0261 0262
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*     0261       0262       0263     de las casillas (0263)	Institución Inv. Colectiva 2.*  0261  0262  0263  0264
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*     0261       0262       0263     de las casillas (0263)	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	lnstitución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263 de las casillas [0263] )	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	lnstitución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263 de las casillas [0263] )	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263  de las casillas (0263) )  e elementos patrimon  ublicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos  0269	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263  de las casillas (0263) )  e elementos patrimon  ublicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos  0269	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263  de las casillas (0263) )  e elementos patrimon  ublicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos  0269	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263 de las casillas (0263) )  e elementos patrimon  ublicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos 0269  blicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos 0279	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*  0261 0262 0263 de las casillas (0263) )  Pelementos patrimon  ublicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos 0269  blicitarios  Ingresos a cuenta repercutidos 0279	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Computation   Color   Color
Contribuyente que debe efectuar la imputación Denominación de la Institución de Inversión Colectiva Importe de la imputación Suma de imputaciones de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (suma  G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de base imponible general)  • Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines per Contribuyente que obtiene los premios.  Importe Importe Importe Ingresos a cuenta  En metálico:  (0266) En especie: (0267)  Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas (0266) + (0270))  Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas (02711)  Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas (02711)  Suma de ganancias patrimoniales netas derivadas de estos juegos ((0272) - (0273))  • Premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines pure Contribuyente que obtiene los premios.  Importe Ingresos a cuenta  En metálico: (0276) En especie: (0277) (0278)  Suma de ganancias patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas (0276) + (0280))  • Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas (0276) + (0280))  • Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales de protección oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2017  Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la mancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2017 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos  Renta básica de emancipación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva 1.*    0261	Computation   Color   Color

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Página 11

0337

G<sub>2</sub> Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base

in	nponible del ahorro)						
Aplica	ción de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (d	latos	adicionales a efectos	del l	imite)		
Cumplimentar	este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones	a las	que se aplique la de D.T. 9.ª.				
	a quien corresponde			0291		0291	
Valor total acu	mulado de transmisión sobre el que se ha aplicado D.T. 9. <sup>a</sup> en el ejercicio 2015 y 2016			0292		0292	
	ocias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a			misic	nes o reembolsos de a	ccion	es o participaciones
	tituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de Inve	rsioi	Sociedad / Fondo 1		Sociedad / Fondo 2		Sociedad / Fondo 3
	varticipaciones transmitidas y titulares:  titular de las acciones o participaciones	0293	Sociedad / Folido 1	0293	Sociedad / Folido 2	0293	Sociedad / Folido S
	dad o fondo de Inversión	0294		0294		0294	
	de las transmisiones efectuadas en 2017	0295		0295		0295	
	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0296		0296		0296	
	ansmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.3	0297		0297		0297	
Importe global	de las adquisiciones	0298		0298		0298	
	Ganancias patrimoniales	0299		0299		0299	
	Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0300		0300		0300	
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª de la Ley del Impuesto)	0301		0301		0301	
Resultados:	Reducción aplicable (D.T. 9.³)	0302		0302		0302	
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0299] – [0300] – [0302])	0303		0303		0303	
	Pérdidas patrimoniales	0304		0304		0304	
	Pérdidas patrimoniales imputables a 2017	0305		0305		0305	
Suma de gan	ancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transn	nicion	as a reambalsas de acciones	o narti	rinacionas da institucionas da		
inversión cole	ectiva (suma de las casillas [0303])				-	0300	
Suma de pér inversión cole	didas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transm ectiva (suma de las casillas [0305])	isione	es o reembolsos de acciones o	partio	ipaciones de instituciones de	0307	
Ganai	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de	acc	iones o participacione	s neg	ociadas		
Acciones o p	participaciones transmitidas y titulares:		Entidad emisora 1		Entidad emisora 2		Entidad emisora 3
	titular de los valores transmitidos	0308		0308		0308	
	de los valores transmitidos (entidad emisora)	0309		0309		0309	
	de las transmisiones efectuadas en 2017	0310		0310		0310	
	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0311		0311		0311	
	ansmisión al que resulta aplicable la D.T. 9. <sup>a</sup>	0312		0312		0312	
Valor de adquis	sición global de los valores transmitidos	0313					
	Ganancias patrimoniales	0314		0314		0314	
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0315		0315		0315	
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0316		0316		0316	
Resultados: (	Reducción aplicable (D.T. 9. <sup>a</sup> )	0317		0317		0317	
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ( [0314] – [0315] – [0317] )	0318		0318		0318	
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0319		0320		0319	
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0320		0320		0320	
Suma de gan	ancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones ne	gocia	das (suma de las casillas [0318])			0321	
Suma de péri	didas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones nego	ociada	s (suma de las casillas (03201)			0322	
Ganai	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de	der	echos de suscripción				
Derechos de	suscripción:		Entidad emisora 1		Entidad emisora 2		Entidad emisora 3
Contribuyente	titular de los derechos de suscripción transmitidos	0323		0323		0323	
Denominación	de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora)	0324		0324		0324	
Importe global	de las transmisiones efectuadas en 2017	0325		0325		0325	
Valor de tra	nsmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0326		0326		0326	
	ansmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0327		0327		0327	
Valor de adquis	sición global de los valores transmitidos	0328		0328		0328	
	Ganancias patrimoniales	0329		0329		0329	
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0330		0330		0330	
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0331		0331		0331	
Resultados:	Reducción aplicable (D.T. 9.ª)	0332		0332		0332	
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ( [0329] – [0330] – [0332] )	0333		0333		0333	
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0334		0334		0334	
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0335		0335		0335	
			'II			0336	

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0335]) ....

Ejercicio 2017

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Página 12



Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivada	s de transmisiones de ot	tros elementos patrimoniale	s	
		Imputación temporal: opción criterio operaciones a plazos o con precio		Imputación temporal: opción criterio operaciones a plazos o con precio
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:	Elemento patrimonial 1	aplazado.	Elemento patrimonial 2	aplazado.
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	0338	Consigne una "X" 0339	0338	Consigne una "X" 0339
Tipo de elemento patrimonial. Clave	0340		0340	
En caso de inmuebles: Situación. Clave	0342		0341 0342	
Referencia Catastral	0342		0342	
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:				
Fecha de transmisión (día, mes y año)	0343		0343	
Fecha de adquisición (día, mes y año)	0344		0344	
Valor de transmisión	0345		0345	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0346		0346	
Valor de transmisión de la vivienda habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual	0347		0347	
Valor de transmisión susceptible de reducción (D.T. 9.ª)	0348		0348	
Valor de adquisición	0349		0349	
Si la diferencia [0345] – [0349] es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ( [0345] – [0349] ) negativa	0350		0350	
Pérdida patrimonial imputable a 2017	0351		0351	
				_
Si la diferencia [0345] – [0349] es positiva:	0252		0352	
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ( [0345] – [0349] ) positiva	0352 0353		0353	
Ganancia exenta 50 por 100 (sólo determinados inmuebles urbanos)  Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	0354	_	0354	
Ganancia exenta por reinversión en rivienda habitual	0355		0355	
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	0356		0356	
	0357		0357	
Ganancia no exenta ( [0352] – [0353] – [0354] – [0355] – [0356] )	0307		0337	
Elementos no afectos a actividades económicas:				
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (D.T. 9.*)	0358		0358	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	0359		0359	
Reducción aplicable (D.T. 9.º de la Ley del Impuesto)	0360		0360	
Ganancia patrimonial reducida no exenta ( [0357] – [0360] )	0361		0361	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2017	0362		0362	
Elementos afectos a actividades económicas:				
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (D.A. 7.ª)	0363	7	0363	
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	0364		0364	
Ganancia patrimonial reducida ( [0357] – [0364] )	0365		0365	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2017	0366		0366	
danancia parimoniari roducida no citoria impatazio a 2017	0000			
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de o	tros elementos patrimoniales (sur	na de las casillas [0351])		0368
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de	otros elementos patrimoniales no	o afectos a actividades económicas (s	suma de las casillas [0362])	0369
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de	otros elementos patrimoniales af	fectos a actividades económicas (sum	na de las casillas [0366])	0370
Otras ganancias patrimoniales				
				0271
Contribuyente que obtiene estas ganancias patrimoniales				0371
Otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible de	I ahorro (entre otros, intereses de d	emora indemnizatorios)		03/2
Suma de otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imp	onible del ahorro (suma de las casi	illas [0372] )		0373
Imputación a 2017 de ganancias y pérdidas	patrimoniales derivadas	de transmisiones efectuada	•	\$
Imputación de ganancias patrimoniales:	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	
	0374		0374	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2017	0375	0375	0375	
Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones	efectuadas en ejercicios anterio	res imputables a 2017 (suma de las ca	sillas [0375] )	0376
harmon of the description of the second of t				
Imputación de pérdidas patrimoniales:	Pérdida patrimonial 1 0377	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2017	0378	0378	0378	
Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones e	efectuadas en ejercicios anteriore	es imputables a 2017 (suma de las casi	llas [0378] )	0379

jercicio 2017	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre				Página 13
<b>G</b> <sub>3</sub>		cias y pérdida: ble general)	s patrimoniales derivadas (	de la transmisión	de elementos patri	moniales (a integrar	en la base
• lmp	putación a	2017 de gananc	ias patrimoniales acogidas a difer	rimiento por reinversió	ón (derivadas de elemen	tos afectos a actividades	económicas)
Imputaci	ón de ganan	cias patrimoniales:		Ganancia pati	rimonial 1 Ganancia p	patrimonial 2 Ganancia	patrimonial 3
Contrib	ouyente a quier	n corresponde la imputació	ón diferida		0380	0380	
Import	e de la gananc	ia patrimonial que procede	e imputar a 2017	0381	0381	0381	
Suma de	imputación a	2017 de ganancias pa	trimoniales acogidas a diferimiento por reinv	versión (suma de las casillas [03	3811)	0382	
	•						
G <sub>4</sub>	Ganano a integ	cias patrimonia rar en la base	ales por cambio de residenc imponible del ahorro)	cia fuera del territ	orio español (artícul	o 95 bis de la Ley de	l Impuesto,
				Entidad em	nisora 1 Entidad	emisora 2 Entidac	I emisora 3
Si se trata (sólo contr	de un contribu ibuyentes que	yente que ha transmitido ir hayan cambiado su reside	ntervivos las acciones o participaciones, marque e encia a otro Estado Miembro de la Unión Europea)	sta casilla 0383	0383	0383	
Contribuye	ente titular de lo	os valores		0384	0384	0384	
					0385	0385	
			S		0386	0386	
			nes (sólo en caso de transmisión intervivos de los v	2222	0388	0388	
			nes		0389	0389	
	,				0390	0390	
Resultado	Parte de	las ganancias patrimonial	les susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0391	0391	0391	
Nesultado	Reduccio				0392	0392	
	Ganancia	as patrimoniales reducidas	s ( [0390] – [0392] )		0393	0393	
Suma de	ganancias pa	atrimoniales por cambio	o de residencia fuera del territorio español (si	uma de las casillas [0393] )		0394	
Si las entid	glamento de d dades no reside	dicho impuesto). entes no han aplicado un n	tes que, siendo socios de entidades no resider nes de fusión, escisión o canje de valores realiza o VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades égimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e	sta casilla			
Si las entid	dades no reside	entes no han aplicado un r		sta casilla	uyente afectado: 0397	N.º de operacio	nes: 0398
Si las entid	dades no reside	entes no han aplicado un n nción y compe s patrimoniales a integ	égimen fiscal similar a éste, marque con una 'X' e	sta casilla	oniales imputables	N.º de operacio	nes: 0398
Si las entid  G  Ganancia  Suma (  Suma (	Integra  s y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa	ación y compe s patrimoniales a integ batrimoniales ( [0237] + [0 trimoniales ( [0238] + [02	égimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]	sta casilla	oniales imputables	N.º de operacio  a 2017	nes: 0398
Si las entid  G  Ganancia  Suma (  Suma (	Integra  s y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa	ación y compe s patrimoniales a integ batrimoniales ( [0237] + [0 trimoniales ( [0238] + [02	égimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382])	pérdidas patrimo	oniales imputables	N.º de operacio  a 2017  0400 0401 0402	nes: 0398
Ganancia Suma ( Saldo a integ	Integra  as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bas as y pérdidas	entes no han aplicado un no ción y compe s patrimoniales a integ patrimoniales ( [0237] + [0 atrimoniales ( [0238] + [02 canancias y pérdidas pa se imponible general	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  trimoniales imputables a 2017 Si la diferenci ci la diferenci rar en la base imponible del ahorro:	y pérdidas patrimo  (a ([0400]-[0401]) es positiva (a ([0400]-[0401]) es negativa	oniales imputables	N.º de operacio  a 2017  0400 0401 0402 0403	nes: 0398
Ganancia Suma a Saldo a inter Ganancia Suma a	Integra as y pérdida: de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bat as y pérdidas de ganancias p	entes no han aplicado un no ción y compe s patrimoniales a integ patrimoniales ( [0237] + [0 atrimoniales ( [0238] + [02 canancias y pérdidas pa se imponible general	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  trimoniales imputables a 2017 Si la diferenci ci la diferenci rar en la base imponible del ahorro:  1306] + [0321] + [0336] + [0369] + [0370] + [03	y pérdidas patrimo  (a ( [0400] - [0401] ) es positiva (a ( [0400] - [0401] ) es negativa (373] + [0376] + [0394] )	oniales imputables	N.º de operacio  a 2017  0400 0401 0402 0403	nes: 0398
Ganancia Suma ( Saldo a integranda suma ( Su	Integra as y pérdida: de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bat as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa de pérdidas pa de pérdidas pa	entes no han aplicado un no ción y compe s patrimoniales a integ patrimoniales ( [0237] + [0 atrimoniales ( [0238] + [02 anancias y pérdidas pa se imponible general	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  trimoniales imputables a 2017 Si la diferenci si la diferenci rar en la base imponible del ahorro:  1306] + [0321] + [0336] + [0369] + [0370] + [03  107] + [0322] + [0337] + [0368] + [0379] )	y pérdidas patrimo  (10400] - [0401] ) es positiva  (10400] - [0401] ) es negativa  (10400] - [0401] ) es negativa	oniales imputables	N.º de operacio  a 2017  0400 0401 0402 0403 0404 0404	nes: 0398
Ganancia Suma ( Saldo a integranda suma ( Su	Integra as y pérdida: de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bat as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa de pérdidas pa de pérdidas pa	entes no han aplicado un no ción y compe s patrimoniales a integ patrimoniales ( [0237] + [0 atrimoniales ( [0238] + [02 anancias y pérdidas pa se imponible general	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  1990])  14trimoniales imputables a 2017 Si la diferencia la base imponible del ahorro:  1306] + [0321] + [0336] + [0369] + [0370] + [0360] + [0370] + [0360] + [0370] + [0360] + [0370] - [0360] + [0370] Si la diferencia	y pérdidas patrimo  (a ( [0400] - [0401] ) es positiva (a ( [0400] - [0401] ) es negativa (373] + [0376] + [0394] )	oniales imputables	0400 0400 0401 0402 0403 0404 0405 0406	nes: 0398
Ganancia Suma ( Saldo a integranda suma ( Su	Integra as y pérdidas de ganancias p de pérdida las g grar en la bas de ganancias p de pérdidas p de p de pérdidas p de	ción y compe  s patrimoniales a integ  catalización y primitado un n  ción y compe  s patrimoniales (102371 + 10  s patrimoniales (102381 + 102  canancias y pérdidas pa  se imponible general  s patrimoniales (102391 + 103  catalización (102391 + 103  canancias y pérdidas pa  se imponible del ahorro	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  1990])  14trimoniales imputables a 2017 Si la diferencia la base imponible del ahorro:  1306] + [0321] + [0336] + [0369] + [0370] + [0360] + [0370] + [0360] + [0370] + [0360] + [0370] - [0360] + [0370] Si la diferencia	y pérdidas patrimo  (10400] - [0401] ) es positiva  (10400] - [0401] ) es negativa  (10400] - [0405] ) es positiva  (10404] - [0405] ) es pegativa	oniales imputables	0400 0400 0401 0402 0403 0404 0405 0406	nes: 0398
Ganancia Suma (	Integra  as y pérdida: de ganancias p de pérdidas pa perde de las g grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa grar en la bas Base in	action o Impuesto).  action y compe  s patrimoniales a integ atrimoniales (10237] + 10  trimoniales (10237] + 20  trimoniales (10238) 4 (20  asse imponible general  s patrimoniales (10239) + 10  trimoniales (10239) + 10  trimoniales (10240) + (20  trimoniales (10240) + (20  trimoniales (10240) + (20  trimoniales (20240) + (20  trimoniales	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382])  1277] Si la diferenci  1274] + [038] + [038] + [038] Si la diferenci  128 (138) + [0321] + [036] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0370] + [038] + [0	pérdidas patrimo  (pérdidas patrimo  (a) (0400] - (0401] ) es positiva (a) (0400] - (0401] ) es negativa (73] + (0376] + (0394] ) (a) (0404] - (0405) ) es pegativa (10404] - (0405) ) es negativa	oniales imputables	N.º de operacio  a 2017	nes: 0398
Ganancia Suma a Saldo a inter Suma a Suma a Suma a Suma a Suma a Suma a	Integra as y pérdidas de ganancias p de pérdidas de gendidas de gendidas de gerar en la bar as y pérdidas gegrar en la bar as y pérdidas pa neto de las gegrar en la bar de perdidas pa neto de las gegrar en la bar meto de las gegrar en la bar	action of implication on management of the complex	rar en la base imponible general:    1274  +   (0281 +   (0289 +   (0382))	y pérdidas patrimo  (a ( [0400] - [0401] ) es positiva (a ( [0400] - [0401] ) es negativa (373] + [0376] + [0394] )	oniales imputables  7 a integrar en la base i	0400	nes: 0398
Ganancia Suma a Saldo a inter  H Inter Saldo net	Integra as y pérdidas de ganancias p de pérdidas que noto de las g grar en la bar as y pérdidas de ganancias p de pérdidas p neto de las g grar en la bar as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas p de pérdidas p de pérdidas p neto de las g grar en la bar as y pérdidas p de pérdidas p de pérdidas p de pérdidas p neto de las g grar en la bar as y pérdidas p de pérdidas p de pérdidas p neto de las g grar en la bar as y pérdidas p de	action o impuesto).  action y compe  s patrimoniales a integ notrimoniales (10237) + [0 trimoniales (10238) + [0 z anancias y pérdidas pa se imponible general s patrimoniales (10249) + [0 strimoniales (10249) + [0 strimoniales (10240) + [0 strimo	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]	y pérdidas patrimo  (a (0400] - [0401] ) es positiva (a (0400] - [0401] ) es negativa (a (0400] - [0401] ) es negativa (a (0404] - [0405] ) es positiva (a (0404] - [0405] ) es negativa  (a (0404] - [0405] ) as negativa  (borro  (ario imputables a 201  (a base imponible del ahorro (	oniales imputables  7 a integrar en la base i	N.º de operacio  a 2017  0400 0401 0402 0403  0404 0405 0406 0407  mponible del ahorro  0409	nes: 0398
Ganancia Suma a Saldo a inter  H Inter Saldo net	Integra as y pérdidas de ganancias p de pérdidas que noto de las g grar en la bar as y pérdidas neto de las g grar en la bar as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa perdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas pa neto de las g grar en la bar as y pérdidas y p neto de las g grar en la bar as y pérdidas y p neto de las g grar en la bar as y pérdidas y p neto de las g ne	action o impuesto).  action y compe  s patrimoniales a integ notrimoniales (10237) + [0 trimoniales (10238) + [0 z anancias y pérdidas pa se imponible general s patrimoniales (10249) + [0 strimoniales (10249) + [0 strimoniales (10240) + [0 strimo	rar en la base imponible general:    1274  +   (0281 +   (0289 +   (0382))	y pérdidas patrimo  (a (0400] - [0401] ) es positiva (a (0400] - [0401] ) es negativa (a (0400] - [0401] ) es negativa (a (0404] - [0405] ) es positiva (a (0404] - [0405] ) es negativa  (a (0404] - [0405] ) as negativa  (borro  (ario imputables a 201  (a base imponible del ahorro (	oniales imputables  7 a integrar en la base i	N.º de operacio  a 2017  0400 0401 0402 0403  0404 0405 0406 0407  mponible del ahorro  0409	nes: 0398
Ganancia Suma o Saldo a inter  H Saldo net Saldo net	Integra as y pérdida: de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la ba as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la ba se grar en la ba se grar en la ba to positivo del to negativo de	action o impuesto).  action y compe  s patrimoniales a integ notrimoniales (10237) + [0 trimoniales (10238) + [0 z anancias y pérdidas pa se imponible general s patrimoniales (10249) + [0 strimoniales (10249) + [0 strimoniales (10240) + [0 strimo	egimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]	y pérdidas patrimo  (a (0400] - [0401] ) es positiva (a (0400] - [0401] ) es negativa (a (0400] - [0401] ) es negativa (a (0404] - [0405] ) es positiva (a (0404] - [0405] ) es negativa  (a (0404] - [0405] ) as negativa  (borro  (ario imputables a 201  (a base imponible del ahorro (	oniales imputables  7 a integrar en la base i	N.º de operacio  a 2017	nes: 0398
Ganancia Suma (	Integra  as y pérdida: de ganancias p de pérdidas de ganancias p de pérdidas pa grar en la bas as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa grar en la bas Base in egración y to positivo del to negativo de se imponii to positivo de	action o Impuesto).  Ición y compe  s patrimoniales a intege patrimoniales (10237] + 10  Idrimoniales (10237] + 10  Idrimoniales (10237] + 10  Idrimoniales (10239] + 10  Idrimoniales (10239] + 10  Idrimoniales (10239) + 10  Idrimoniales (10240) + 103  Id	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  1290]	pérdidas patrimo  ( pérdidas patrimo  ( (0400) - (0401) ) es positiva  ( (0400) - (0401) ) es negativa  ( (0404) - (0405) ) es positiva  ( (0404) - (0405) ) es negativa	7 a integrar en la base i [0039] + [0233] + [0234])	N.º de operacio  a 2017	nes: 0398
Ganancia Suma a Saldo net Saldo net Saldo net Compens	Integra as y pérdidas as y pérdidas de garancias p de perdidas que neto de las g grar en la bar as y pérdidas de garancias p de pérdidas p de p de pérdidas p de p de pérdidas p de	antes no han aplicado un no ción y compeso patrimoniales a integro patrimoniales (10237) + [0] trimoniales (10238) + [02 anancias y pérdidas pase imponible general actrimoniales (10240) + [03 anancias y pérdidas pase imponible del ahorro patrimoniales (10240) + [03 anancias y pérdidas pase imponible del ahorro permoniales (10240) + [03 anancias y pérdidas pase imponible del ahorro permonible del anorro permonible del anancias y pérdidas pase imponible del anorro permonible del an	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e msación de las ganancias y grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]	y pérdidas patrimo  y pérdidas patrimo  ia ([0400]-[0401]) es positiva ia ([0400]-[0401]) es negativa ia ([0404]-[0405]) es positiva ia ([0404]-[0405]) es negativa  norro  ario imputables a 201 a base imponible del ahorro ( la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (    la base imponible del ahorro (     la base imponible del ahorro (	7 a integrar en la base i (1039) + (10234)	N.º de operacio  a 2017	nes: 0398
Ganancia Suma (	Integra  as y pérdidas as y pérdidas pa grar en la bas  Base in  egración y to positivo del to negativo de se imponili to positivo de se cindo se la cue to medida se la cue to perdidas pa meto de las g grar en la bas  Base in to positivo del to negativo de se imponili to positivo de se cindo se la cue to medio se imponili to positivo del to introponible y to introponible y to positivo del to introponible y to positivo del to neces introponibl	ación y compe  s patrimoniales a integ patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10239) + 10 patrimoniales (10240) + 103 patrimoniales (10239) + 103	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]	pérdidas patrimo  / pérdidas patrimo  ia (0400) - (0401) ) es positiva ia (0400) - (0401) ) es negativa ia (0404) - (0405) del ahorro ( la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (    la base imponible del ahorro (    la base imponible del ahorro (     la base imponible del ahorro (	7 a integrar en la base i (1039) (1039) (1039) (1039) (1033) (1033) (1034) (103	N.º de operacio  0400 0401 0402 0403 0404 0405 0406 0407  mponible del ahorro 0409 0410  a integrar en 0411	nes: 0398
Ganancia Suma o Saldo a inter  Ganancia Suma o Saldo a inter  Saldo net Saldo net Compens Saldo net Compens Saldo saldo saldo saldo saldo saldo saldo net Saldo net Saldo net Saldo	Integra as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa de pérdidas pa grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bas de ganancias p de pérdidas pa neto de las g grar en la bas de geración y es consistivo de sa ción (si la consistivo de)	ción y compe  s patrimoniales a integ patrimoniales (10237) + (0 atrimoniales (10238) + (0 atrimoniales (10238) + (0 atrimoniales (10238) + (0 atrimoniales (10238) + (0 atrimoniales (10239) + (0 atrimoniales (10239) + (0 atrimoniales (10240) + (0 atrim	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e msación de las ganancias y grar en la base imponible general:  1274] + (1281 + (1289 + (1382))	pérdidas patrimo  / pérdidas patrimo  ia (0400) - (0401) ) es positiva ia (0400) - (0401) ) es negativa ia (0404) - (0405) del ahorro ( la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (  la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (   la base imponible del ahorro (    la base imponible del ahorro (    la base imponible del ahorro (     la base imponible del ahorro (	7 a integrar en la base i (1039) (1039) (1039) (1039) (1033) (1033) (1034) (103	N.º de operacio  0400 0401 0402 0403 0404 0405 0406 0407  mponible del ahorro 0409 0410  a integrar en 0411	nes: 0398
Ganancia Suma (	Integra  as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa grar en la sa grar en la sa de ganancias p de pérdidas pa meto de las g grar en la bai  Base in egración y to positivo del to negativo de to negativ	ación y compe  s patrimoniales a integ patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10237) + 10 patrimoniales (10239) + 10 patrimoniales (10240) + 103 patrimoniales (10239) + 103	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e  nsación de las ganancias y  grar en la base imponible general:  1274] + [0281 + [0289 + [0382]]  1290])  strimoniales imputables a 2017 Si la diferenci  rar en la base imponible del ahorro:  1306] + [0321] + [0336] + [0369] + [0370] + [03  107] + [0322] + [0337] + [0368] + [0379] )  14trimoniales imputables a 2017 Si la diferenci  15 la diferenci  15 la diferenci  16 la mobiliario imputable a 2017 a integrar en la la mobiliario imputable	pérdidas patrimo  / pérdidas patrimo  ia (10400) - [0401] ) es positiva ia (10400) - [0401] ) es negativa ia (10404) - [0405] ) es negativa	7 a integrar en la base i [0039] + [0233] + [0234] )	N.º de operacio  0400 0401 0402 0403 0404 0405 0406 0407  mponible del ahorro 0409 0410  a) 0402 a integrar en 0411 + (0194) + (0232) 0412	nes: 0398
Ganancia Suma o Saldo net Saldo net Saldo net Compens Saldo net Compens Saldo net	Integra as y pérdida: de ganancias p de pérdidas de ganancias p de pérdidas pa meto de las g grar en la bai as y pérdidas de ganancias p de pérdidas pa meto de las g grar en la bai se pérdidas pa meto de las g grar en la bai de ganancias p de pérdidas pa meto de las g grar en la bai se perdidas pa meto de las g grar en la bai de positivo de to negativo de to negativo de se cimponil de los importes de los legativo de los rendi de (0236) - (02 saciones (si le lativa imponible ger do de los rendi de (0236) - (02 saciones (si le lativa imponible ger do de los rendi en (0236) - (02 saciones (si le lativa imponible ger do de los rendi	ción y compe  s patrimoniales a integ s patrimoniales (10237) + (0 s patrimoniales (10238) + (02 s patrimoniales (10239) + (0 s patrimoniales (10239) + (0 s patrimoniales (10240) + (03 s patrimoniales (10240) + (03 s patrimoniales (10240) + (03 s patrimoniales (10240) + (038) s patrimoniales	regimen fiscal similar a éste, marque con una "X" e msación de las ganancias y grar en la base imponible general:  1274] + (1281 + (1289 + (1382))	y pérdidas patrimo  (	7 a integrar en la base i (10039] + (10233] + (10234] )	N.º de operacio  0400 0401 0402 0403 0404 0405 0406 0407  0406 0407  0409 0410  a)	nes: 0398

Base imponible general ( [0402] - [0411] + [0412] - [0413] - [0414] ) ...

0415

# Base imponible general y base imponible del ahorro (continuación)

Aportaciones realizadas en 2017 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad......

Total con derecho a reducción .....

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade	el importe de esta casilla)	0406				
Compensaciones (si la casilla [0406] es positiva y hasta el máximo de su importe):	,					
Saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2017, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 20 por 100 de la casilla (04.10) si procede).	[0406] (*) (traslade el importe de	0416				
	subordinada o de participaciones	0417				
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda preferentes, de 2013 a 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahoror (Cumplimente el ai Saldos patros paralles de appareiras de appareiras de deuda preferentes, de consecuencia de deuda preferentes de compensación de la deseguirán de paralles de deuda per pagareiras de deuda paralles de la transmisión de paralles de deuda per pagareiras de personación de deuda per pagareiras de deuda per						
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales derivados de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda e preferentes, de 2013 a 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro	subordinada o de participaciones	0418				
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base el anexo C.1/C.2)	imponible del ahorro (Cumplimente	0419				
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base el anexo C.1/C.2)	imponible del ahorro (Cumplimente	0420				
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario derivados de valores deuda subordinada o de participaciones preferente compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro (saldo pendiente no compensado en la casilla (0426))		0421				
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2015, pendiente in Compensación a 11 de enero de 2017, a integra en la desención de 2015, pendientes de compensación a 11 de enero de 2017, a integra con el limite del 20 por 100 de 10406 ("1) (saldo pendiente no compensació en la casilla (0427)) (Cumplimente el anexo C.1,7C.2)		0422				
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra con el limite del 20 por 100 de (0406) (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla (0428)) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	en la base imponible del anono,	0423				
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0416] + [0422] + [0423] no podrá superar el 20 por 100 del importe de la casilla [0406].						
Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade e	el importe de esta casilla)	0409				
Compensaciones (si la casilla [0409] es positiva y hasta el máximo de su importe):						
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 2 el importe de la casilla (0407) si procede)	20 por 100 de [0409] (*) (traslade	0424				
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario que no derive de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2013 a 2	014 pendientes de compensación	0425				
a 1 de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)		0426				
1 de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro						
el anexo C.1/C.2)		0427				
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base el anexo C.1/C.2)	mponible del anorro (Cumplimente	0428				
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deud preferentes, de 2013 a 2014 pendiente de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro (saldo pendiente no co	a subordinada o de participaciones mpensado en la casilla [0418] )	0429				
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra con el limite del 20 por 100 de (0409) (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla (0419) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)		0430				
		0431				
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérididas patrimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra con el limite del 20 por 100 de [0409] (1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0420]) (cumplimente de anexo C.1,7c.2)		0431				
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0424] + [0430] + [0431] no podrá superar el 20 por 100 del importe de la casilla [0409].						
Base imponible del ahorro ( [0406] – [0416] – [0417] – [0418] – [0419] – [0420] – [0421] – [0422] – [0423] + [0409] – [0424] – [0425] – [0426] – [0426]	Base imponible del ahorro (104061 – 104161 – 104171 – 104181 – 104191 – 104201 – 104221 – 104221 – 104231 + 104091 – 104241 – 104261 – 104271 – 104281 – 104291 – 104291 – 104301 – 104311 ) 0435					
	, (0.120) (0.123) (0.100) (0.101					
Dadussianse de la base imperible	1 (0.123) (0.123) (0.103) (0.101)					
Reducciones de la base imponible	(0.125) (0.125) (0.005) (0.012	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
	(6.25) (6.25) (6.66) (6.62					
Reducción por tributación conjunta	, (c.1.5), (c.1.5), (c.1.5)					
	, (0.12) (0.03) (0.03)	0436				
Reducción por tributación conjunta						
Reducción por tributación conjunta						
Reducción por tributación conjunta  Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe		0436				
Reducción por tributación conjunta  Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe	0437					
Reducción por tributación conjunta  Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe		0436				
Reducción por tributación conjunta  Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe	0437	0436 0437				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe	0437 0438	0436 0437 0438				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social  Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones.  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)	0437 0438 0439 0440	0436 0437 0438 0439 0440 0440				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe.  Reduccion para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe.  Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)  Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441	0436 0437 0438 0439 0440 0441				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social  Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones.  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)	0437 0438 0439 0440	0436 0437 0438 0439 0440 0440				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe	0437 0438 0439 0440 0441	0436 0437 0438 0439 0440 0441				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social Régimen general Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente ed anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente ed anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441	0436 0437 0438 0439 0440 0441 0442				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reduccion para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Regimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social Régimen general Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente ed anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente ed anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441	0436 0437 0438 0439 0440 0441 0442				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reduccion para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Regimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reduccion para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Regimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441 0442	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442   0444				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social  Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones.  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia	0437 0438 0439 0440 0441 0442	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442   0444				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe	0437 0438 0439 0440 0441 0442	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social  Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones.  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia  Importes con derecho a reducción ([0438] + [0449] + [0440] + [0441]) (Limite máximo articulo 52 de la Ley del Impuesto)	0437 0438 0439 0440 0441 0442 avor de personas con d	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe  Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social  Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones.  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)  Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2017 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Contribuciones del ejercicio 2017 a seguros colectivos de dependencia (Importes con derecho a reducción ([0438] + [0439] + [0440] + [0441]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto)	0437 0438 0439 0440 0441 0442 avor de personas con d 0445 0446 0447	0436  0437  0438  0439  0440  0441  0442				

0450

0450

0451

Primer declarante NIF Apellidos y nombre		Página
Reducciones de la base imponible (continuación)		
Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacio	lad	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		52
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido		
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2016 (cumplimente el anexo C.2)		
Aportaciones realizadas en 2017 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	0455	55
Total con derecho a reducción	045	56
Paduaciones per pancianos componentarios a fauer del cámulgo y apuelidades per	dimentes avaents on favor de les hijes	
Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por a		-
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	0450	
Lº de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad		
nporte de la pensión o anualidad satisfecha en 2017 por decisión judicial		
otal con derecho a reducción	046	1
		-
<ul> <li>Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas pro</li> </ul>		
ontribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		
ccesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 (cumplimente el anexo C.3)	0464	
ortaciones y contribuciones realizadas en 2017 con derecho a reducción		
tal con derecho a reducción	046	5
Base liquidable general y base liquidable del ahorro		
Determinación de la base liquidable general		
ase imponible general (traslade el importe de esta casilla)	041	
	V12	1
educciones de la base imponible general (si la casilla (0415) es positiva y hasta el límite máximo de su importe): r tributación conjunta. Importe de la casilla (0436) que se aplica	0466	
r mouracion conjunta, importe de la casilla (0450) que se aplica		
r aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla [0444] o		
r aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la c		
r aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0456] que se aplica		
or pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla [0461] que se aplica		
or aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla [0465] que se aplica	0472	
ase liquidable general ( [0415] – [0466] – [0467] – [0468] – [0469] – [0470] – [0471] – [0472])	047:	3
ompensación (si la casilla [0473] es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 201	3 a 2016 (cumplimente el anexo C.3)	
ase liquidable general sometida a gravamen ( [0473] – [0474] )	047	5
Determinación de la base liquidable del ahorro	_	
ase imponible del ahorro (traslade el importe de esta casilla)	_	ō
emanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla [0435] es positiva y hasta el límir	te máximo de su importe):	
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla [0436] que se aplica	0.477	
ase liquidable del ahorro ( [0435] – [0476] – [0477] )	0480	0
Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y fami	iares: mínimo personal y familia	r
Cuantificación del mínimo personal y familiar		
	Parte estatal	Parte autonómica
nimo del contribuyente. Importe		
nimo por descendientes. Importe	0483	
nimo por ascendientes. Importe	0485 0487	
nimo por discapacidad. Importe		7
nnino personal y raminar ( 10461) + 10463) + 10463) + 10467) ;		0
,	[ [ ] ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	-
Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada	una de las bases liquidables	
nporte del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravame c casillas (04.75) y (0489). (Si la casilla (0475) es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla (0491) )	en estatal: la menor de las cantidades consignadas en 049	1
nporte del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravam		-
là casilla [0480]	043/	
norte del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen Las casillas [0475] y [0490]. (Si la casilla [0475] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0493] )		3
nporte del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del grava 1493]) y la casilla [0480]	men autonómico: la menor de la diferencia ([0490] – 0494	4

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

4		
ш	п	

# **Datos adicionales**

Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen	
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas [O	498] a [0503] y [0506] a [0511] se realizará teniendo en cuenta el importe de las casillas [0495] y [0496].
Correspondientes a la base liquidable general	Correspondientes a la base liquidable del ahorro

<ul> <li>Annalidades</li> </ul>	por alimentos en	tavor de los hii	ine eatietachae	t nor decision	undicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0498] a [0503] se realizará teniendo en cuenta el importe de la casilla [0497]. 0497 Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial .....

/ N	
- 1	w .

Calculo del impuesto y resultado de la declaración		
Determinación de los gravámenes estatal y autonómico		
Gravamen de las bases liquidables		
Gravamen de la base liquidable general:	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0475]. Importes resultantes	0498	0499
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0491]. Importe resultante	0500	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0493]. Importe resultante		0501
Cuotas correspondientes a la base liquidable general ( [0502] = [0498] - [0500] ); ( [0503] = [0499] - [0501] )	0502	0503
Tipos medios de gravamen ( $[0504] = [0502] \times 100 \div [0475]$ ); ( $[0505] = [0503] \times 100 \div [0475]$ )	0504	0505
Gravamen de la base liquidable del ahorro:		
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0480]. Importes resultantes	0506	0507
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0492]. Importe resultante	0508	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0494]. Importe resultante		0509
$\textbf{Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro} \ (\ [0510] = [0506] - [0508] \ ) \ ; \ (\ [0511] = [0507] - [0509] \ ) \$	0510	0511
Tipos medios de gravamen ( $[0512] = [0510] \times 100 \div [0480]$ ); ( $[0513] = [0511] \times 100 \div [0480]$ )	0512	0513
<u>Cuotas integras</u>		
Cuota integra estatal ( [0514] = [0502] + [0510] )	0514	
Cuota íntegra autonómica ( [0515] = [0503] + [0511] )		0515
	Parte estatal	Parte autonómica
Deducciones de las cuotas integras		
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	0516	0517
Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	0518	
Otras deducciones generales:		
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0519	0520
Por donativos y otras aportaciones (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0521	0522
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4)	0523	0524
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0525	0526
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	0527	0528
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0529	0530
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (traslade el importe de estas mismas casillas del anexo A.1)	0531	0532
Deducciones autonómicas:		
Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4 ó B.5, según corresponda)		0534
<u>Cuotas líquidas</u>		
Cuota liquida estatal ( [0535] = [0514] - [0516] - [0518] - [0519] - [0521] - [0523] - [0525] - [0527] - [0529] - [0531] )	0535	
Cuota líquida autonómica ( (0536) = (0515) - (0517) - (0520) - (0522) - (0524) - (0526) - (0528) - (0530) - (0532) - (0534)		0536
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores	Parte estatal	Parte autonómica
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:	0527	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2017	0537	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0538	
Deducciones generales de 1997 a 2016:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2017. Parte estatal	0539	
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la D.A. 45°.2.a) o en la D.A. 45°.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla		
	0541	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0071	0542
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2017. Parte autonómica		0543
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		0010
Deducciones autonómicas de 1998 a 2016:		0544
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2017		
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la D.A. 45*.2.a) o en la D.A. 45*.3 de la Ley del Impue	sto, marque con una "X" esta casilla	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0550	[0546]
	0550	
Cuota líquida autonómica incrementada ( [0551] = [0536] + [0542] + [0543] + [0544] + [0546] )		0551

Ejercicio Primer NIF Página 17 Apellidos y nombre

2017	declarante	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	r agina 12
M	Cálculo del impuesto y resulta	do de la declaración (continuación)	

Cuota resultante de la autoliquidación				
Cuota líquida incrementada total ( [0550] + [0551] )				
Deducciones:				
Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gra	avadas en el extranjero			0553
Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régir	nen de transparencia fiscal internacio	onal		0554
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputa	ación de rentas derivadas de la cesió	on de derechos de ima	gen	0555
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados	(disposición transitoria 6.ª de la Ley d	del Impuesto sobre So	ciedades)	
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante	, tienen la consideración de deducible	es de la cuota		0556
Cuota resultante de la autoliquidación ( [0552] – [0553] – [0554] – [0555]	] – [0556] )			0557
Retenciones y demás pagos a cuenta				
Por rendimientos del trabajo		Ingresos a cuenta	del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto	0564
Por rendimientos del capital mobiliario		-	trimoniales, incluidos premios	
Por arrendamientos de inmuebles urbanos			· ·	0500
Por rendimientos de inmuebles urbanos		_	los ingresados (actividades económicas)	0563
0500			sto sobre la Renta de no Residentes (**)	0500
0550		(**) Contribuyentes of	11 de la Directiva 2003/48/CE, del Conse que hayan adquirido la condición de tales por ca	,
(*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles		residencia a terri	itorio español.	
urbanos, que se incluirán en la casilla anterior.  Total pagos a cuenta (suma de las casillas [0558] a [0568] )				0569
Total pagos a cuenta (suma de las casillas (0000) a (0000) /				
Cuota diferencial y resultado de la declaración				
Cuota diferencial ( [0557] – [0569] )				0570
				0571
Deducción por maternidad	{		ndiente a 2017	0570
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo (Se de	* *			
NIF del descendiente			0574	30 due de de de de de la company
NIF del descendiente	Nombre			
Fecha de inicio de la discapacidad	Fecha de fin de la disc	capacidad	0576	
Indique el número de personas con derecho al mínimo por descendientes .		0577	NIE dal cadanta	
			NIF del cedente	٦
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del c	edente	0578	0579	
		0500	NIF del beneficiario	7
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiar			0581	
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	Importe de la deducción			0582
5	Importe del abono anticipado de la	a deducción correspor	ndiente a 2017 (*)	0583
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo (Se deb	e cumplimentar los datos de esta o	deducción por cada	ascendiente con discapacidad a cargo	que dé derecho a la misma):
NIF del ascendiente	Nombre		0585	
asac			0503	1
Fecha de inicio de la discapacidad	Fecha de fin de la disc	capacidad		
Indique el número de personas con derecho al mínimo por ascendientes		0588	NIF del cedente	
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del c	edente/s	0589	0590	
,	,		0591	
			0592	
			NIF del beneficiario	
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiar	via.	0593	0594	7
ilidique si cede el defectio a la deducción y en su caso el mili del penenda.				0595
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	{ '		F	0000
Deducción por familia numerosa:	Importe del abono anticipado de la	a deducción correspor	ndiente a 2017 (*)	0390
Número de identificación del título de familia	Indiana la catagoría d	- familia numaroca (m	General Espec	cial
numerosa	Indique la categoría de donde corresponda) .	le familia numerosa (m		
Fecha de inicio del título de familia numerosa 0600	Fecha de finalización d	del título de familia num	nerosa 0601	
(cumplimentar sólo en caso de que el título se expida en 2017)		0602		
Indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia n (en caso de hermanos huérfanos de padre y madre se indicará el número de hermanos,		0002	NIF del cedente	
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del c		0603	0604	
			0605	
			0606	
			NIF del beneficiario	
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiar	rio	0607	0608	
,				0609
Deducción por familia numerosa	}		ndiente a 2017 (*)	
Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo				0010
				0611
Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos	{		- £ 0017 (t)	
Regularizaciones:	Importe del abono anticipado de la	a deducción correspor	ndiente a 2017 (*)	0612
Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de OG13		NIF del descendio	ente cuya deducción se regulariza	0614
Importe del cobre enticipado a regularizar en casa de accondientes				2515
sin derecho al mínimo por ascendientes			te cuya deducción se regulariza	
(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regular ó 0612, según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y e	izado las cantidades percibidas anticipadam el imposte restituido a través del modelo 12	nente a través del modelo 22.	122, se consignará en la casilla 0583, 0596, 06	310
				0620

Ejercicio	B :		
2017	Primer NIF	Apellidos y nombre	Páσi
201/	declarante	recinació y normale	i ugi

2017	declarante	 i agiila 1

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autonoma de residencia del contribuye	
Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2017 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tam hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.	poco los que, asimismo en dicho ejercicio,
nayan cinio sa residenda habitati en las oladades de octata y melina.	
0.18.19.19.19.19.19.19.19.19.19.19.19.19.19.	0621
Cuota líquida autonómica incrementada ( traslade el importe de la casilla [0551] )	
50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de ( [0553] + [0554] + [0555] )	0622
l	0000
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente ( [0621] – [0622] )	0625
Si el resultado de la casilla [0625] fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.	
0 Regularización	
Mediante declaración complementaria (del ejercicio 2017)	
• Mediante deciaración complementaria (dei ejercició 2017)	
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2017	0626
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2017	
Resultado de la declaración complementaria ( [0620] – [0626] + [0627] )	0630
Mediante rectificación de autoliquidación (del ejercicio 2017)	
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2017	0631
Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2017	0632
5 h	ncar.
Resultado de la solicitud de rectificación de autoliquidación ( [0620] – [0631] + [0632] )	0635
Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita	
Número de justificante de la autolíquidación cuya rectificación se solicita	
O.C.F., IDAN	
Código IBAN	
Código IBAN ————————————————————————————————————	
0637  Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC	
0637  Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:	
0637  Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC	
0637  Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC	
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  0638	
0637  Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC	e la devolución
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  0638	e la devolución
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    O637	e la devolución
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  D638  P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)	
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  D638  P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)	
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    O637	
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  Cúdigo SWIFT/BIC  Código SW	
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Complementa de la otro cónyuge al cobro de la capacida	
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  Cúdigo SWIFT/BIC  Código SW	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iculo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Complementa de la otro cónyuge al cobro de la capacida	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Complementa de la otro cónyuge al cobro de la capacida	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iculo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)  Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 suspensión del ingreso de la camidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla (0643), por cumplir las condiciones establecidas en dicho art su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.  Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla (0620)) cuya suspensión se solicita	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)  Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 suspensión del ingreso de la camidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla (0643), por cumplir las condiciones establecidas en dicho art su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.  Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla (0620)) cuya suspensión se solicita	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)  Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 suspensión del ingreso de la camidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla (0643), por cumplir las condiciones establecidas en dicho art su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.  Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla (0620)) cuya suspensión se solicita	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado  [0643]  [0645]
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado  [0643]  [0645]
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado  [0643]  [0645]
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado  [0643]  [0645]
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado    0643
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado    0643
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iciulo y, en particular, por haber renunciado    0643
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iculo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    P   Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iculo y, en particular, por haber renunciado
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la iculo y, en particular, por haber renunciado

Deducción por inversión en vivienda habita	ual (aplicable cuando la adquisición se hubiera efectua habilitación o realización de obras e instalaciones de ad	ido con anterioridad a 1 de enero de
personas con discapacidad cuando se hubieran satis		lecuación de la vivienda habitual por
Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de		
Adquisición de la vivienda habitual	deducción Parte estatal Importe de la deducción	Parte autonómica
Inversión con derecho a		Parte autonómica
Construcción de la vivienda habitual	Importe de la deducción	0650
Importe con derecho a		Parte autonómica
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	Importe de la deducción	0652
Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habit	ual de personas con discapacidad. Inversión máxima d	leducible: 12.080 euros
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite	Parte estatal	Parte autonómica
máximo: 12.080 euros) E	Importe de la deducción	0654
Importe total de la deducción por inversión en vivienda h	abitual	
Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal ( [0647] + [0649] + [0651] + [0653] )	0516
Devaction po	Parte autonómica ( [0648] + [0650] + [0652] + [0654] )	0517
Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adici	onales	
En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la	ondies -	
vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliación: Importe	de los pagos realizados en el 0655 NIF de constructor:	lel promotor o 0656
,	uisición de la vivienda por la que se practica la deducción	
Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, me mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en ci consigne los datos del vigente a 31-12-2017.	diante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número Jenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la di	o de identificación de dicho préstamo y la parte del euda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo,
Número de identificación del préstamo hipotecario:  0658	Porcentaje del importe total del préstamo hij	ipotecario que se ha destinado 0659
Numero de Identificación del prestanto hipotecano.	efectivamente a la adquisición de la vivienda h	iabitual:
		<u></u>
Deducción por inversiones en empresas d	e nueva o reciente creación	
NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	Importe de la inversión con derecho a deducción	0661
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	Importe de la inversión con derecho a deducción	
	Base de la deducción (limite máximo: 50.000 euros) Porcentaje de	Importe de la deducción
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente o	reación D 20 por	
Deducción por alquiler de la vivienda ha	pitual (aplicable sólo para contratos de arr	rendamiento celebrados con
anterioridad a 1 de enero de 2015, si la b	bitual (aplicable sólo para contratos de arr ase imponible es inferior a 24.107,20 euros	anuales)
NIF del arrendador 1	Marque una "X" si en la casilla [0664] ha consignado un NIF de o	otro país
NIF del arrendador 2	Marque una "X" si en la casilla [0004] na consignado un NIF de o	0007
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2		
	Cantidades satisfechas con derecho a deducción Porcentaje de di	Importe de la deducción
	F 10,05 por	
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de [0670]	0531
Deduction por arquirer de la vivienda nabitual	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0670]	0532

Anexo A.1

Ejercicio 2017

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Primer NIF declarante

Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2017 ....

Apellidos y nombre

Anexo A.2

L	J	

Deducciones por donativos y otras aportaciones	
(moorte con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción
Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con limite del 15% de la base liquidable	0671
(*) Limite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas [0473] y [0480]. Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	0672
Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
Donativos a fundaciones y asociaciones de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	0673
Importe con derecho a deducción (límite máximo: 600 euros) (**)	Importe de la deducción
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales	0674
(**) Limite máximo: la suma de los importes consignados en H + J + M no puede exceder del 10 por 100 de la suma de las casillas [0473] y [0480] menos el importe consignado en la casilla G.	
Deducciones por donativos y otras aportaciones	. 0521
Parte autonómica: el 50 por 1100 de ([0671] + [0672] + [0673] + [0674])	0522
Observation of the state of the sector (state of	
Otras deducciones generales de la cuota íntegra	
Deducción por inversiones o gastos de interés cultural	
Imports can describe a deducción (*)	Importe de la deducción
inversiones y gastos para la protección y difusión del ratifición instollado es Español y de las sociedades conjuntos y bienes citivados en Español declarados en Español por la INESCO.	0675
15 por 100	
Parte estatal: el 50 por 100 de [0675]	0519
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural Parte autonómica: el 50 por 100 de [0675]	0520
(*) Limite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas [0473] y [0480]	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	
Deduction por remas obtenidas en Cedia o menha	
Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla	0676
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	
Parte autonómica: el 50 por 100 de [0676]	0530
Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	
Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas	
Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017	
e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2017 Inversiones efectuadas en 2017 según el art.º 27.4 de la Ley 19/1994	
Inversiones previstas en las letras Inversiones previstas en las letras	
Importe de las dotaciones A, B, B, bis y D (1.º) del art.º 27.4 C y D (2.º a 6.º) del art.º 27.4	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2014	
2500	0000
Control   Cont	0683 0687
Reserva para Inversiones en Canarias 2015	

0692

0690 0693 Ejercicio
2017 Primer declarante NIF Apellidos y nombre



#### Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Anexo A.3

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			0694	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			0695	
Ejercicio 2017. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2017	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			0696	
Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art.º 36 de la LIS) (*)			0697	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art.º 38 de la LIS)			0698	
Por creación de empleo (art.º 37 de la LIS)			0699	
Por inversión en beneficios (art.º 37 del TRLIS, D.T. 24ª LIS) (sólo si existe un plan especial de inversión aprobado por la Administración que permita invertir en este ejercicio)			0700	
Ejercicio 2017. Regimenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.				
			0701	
"Barcelona Mobile World Capital"			0702	
"Juegos del Mediterráneo de 2018"			0703	
"200 Aniversario del Teatro Real y el vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real"			0704	
"IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes"			0705	
"VIII Centenario de la Universidad de Salamanca"			0706	
"Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo"				
"Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar"			0707	
"Programa Universo Mujer"			0708	
"60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial"			0709	
"Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017"			0710	
"Barcelona Equestrian Challenge"			0711	
"Women's Hockey World League Round 3 Events 2015"			0712	
"Il Centenario del Museo Nacional del Prado"			0713	
"20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la Societat d'Accionistes"			0714	
"Foro Iberoamericano de Ciudades"			0715	
"Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025"			0716	
"XX Aniversario de la Declaración de Cuenca como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"			0717	
"Campeonatos del Mundo con FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017"			0718	
"Vigésimo quinto Aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza"			0719	
"Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018"	25% (**)		0720	
"Centenario del nacimiento de Camilo José Cela"			0721	
"2017: Año de la retina en España"			0722	
"Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar"			0723	
"Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"			0724	
"525 Aniversario del Descubrimiento de América en Palos de la Frontera (Huelva)"			0725	
"Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida"			0726	
"75 Aniversario de William Martin; El legado inglés"			0727	
"Evento de la Salida de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2017»"			0728	
"Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020"			0729	
"25 Aniversario de la Casa América"			0730	
"4ª Edición de la Barcelona World Race"			0731	
"World Roller Games Barcelona 2019"			0732	
"Madrid Horse Week 17/19"			0733	
"La Liga World Challenge"			0734	
"V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebas- tián Elcano"			0735	
"25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad"			0736	
"Campeonatos del Mundo de Canoa 2019""  "250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Mo-			0737	
rena y Andalucía"			0738	
"IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo"			0739	
"Numancia 2017"			0740	
"PHotoEspaña. 20 aniversario"			0741	
"IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid"			0742	
"XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"			0743	
"VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón"			0744	
"Lorca, Aula de la Historia"			0745	
"Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)"			0746	
"Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la his- toria del cine español"			0747	

(\*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del limite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.
(\*\*) Cumpliendose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50 por 100 para las deducciones del régimen general.

u	е	C	la	ra	ar	11

#### Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regimenes esp	eciales d	e apoyo a acontecimie	ntos de excepcional inte	rés público (continuación)
Ejercicio 2017. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. (conti	nuación)	Deducción 2017	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
"40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro"	1	Deduction 2017	0750	i chalche de aplicación
"I Centenario de la Ley de Parques Nacionales de 1916"			0751	
"75° Aniversario de la Escuela Diplomática"			0752	
"Teruel 2017. 800 Años de los Amantes"			0753	
"40 Aniversario de la Constitución Española"	25% (**)		0754	
"50° aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya"			0755	
"Beneficios fiscales aplicables al 50 aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid"			0756	
"Año Hernandiano 2017"			0757	
"Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025"			0758	
(**) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Socieda	ades, este límite	se eleva al 50 por 100 para las dedu	cciones del régimen general.	
Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado ma  Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2016 que se invierten en elementos nuevos afectos	aterial o i	Importe con derecho a deducci	Porcentaje de deducción 5 ó 2,5 por 100	Importe de la deducción (**)
Importe de los rendimientos netos de actividades economicas obtenidos en 2017 que se invierten en elementos nuevos afectos		0763	5 ó 2,5 por 100	0764
Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobil	liarias afecta	s a actividades económicas		0765
(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión que				
Deducciones por inversiones en Canarias				
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/60%		0766	
Restantes modalidades	)		0767	
Ejercicio 2017. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2017	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	60% (**)		0768	
Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art.º 36 de la LIS) (*)	00%		0769	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art.º 38 de la LIS)			0770	
Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (art.º 27 bis de la Ley 19/1994)			0771	
Ejercicio 2017. Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%		0772	
(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del limite a que s (**) Cumplièndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último parrato, de la Ley del Impuesto sobre Socied	se refiere el artíc ades, este límite	ulo 39.1, último párrafo de dicha Ley. se eleva al 90 por 100.		
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial  Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en est  Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	ta declaración Parte estat	(suma de las casillas [0694] a [07 al: el 50 por 100 de [0773]	'58] + [0765] + [0766] a [0772] )	0523

Ejercicio
2017 Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

#### Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Andalucía	
Para los beneficiarios de las ayudas familiares	0774
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	0775
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	0776
	0777
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (traslade el importe de la casilla 10.35) del anexo 8.6)  Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0778
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0779
Para contribuyentes con discapacidad	0780
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	0781
Por asistencia a personas Deducción aplicable con carácter general	0782
con discapacidad	0784
Por ayuda doméstica	0786
Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	0787
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	0788
Otras deducciones	0789
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas (0774) a (0782) + (0784)+ (0786) a (0789)	0534

Comunidad Autónoma de Aragón	
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0790
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0791
Por adopción internacional de niños	0792
Por el cuidado de personas dependientes	0793
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico	0794
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	0795
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0796
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0797
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0798
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0799
Por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0800
Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador)	0801
Para mayores de 70 años	0802
Por inversión en entidades de la economía social	0803
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	0804
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	0805
Otras deducciones	0806
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0790] a [0806])	0534

Comunidad Autonoma del Principado de Asturias	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	0807
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	0808
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad	0000
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	0810
Por el arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0811
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	0812
Por adopción internacional de menores	0813
Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	0814
Para familias numerosas	0815
Para familias monoparentales	0816
Por acogimiento familiar de menores	0817
Por certificación de la gestión forestal sostenible	0818
Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	0819
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0820
Otras deducciones	0821
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0807] a [0821] )	0534

Apellidos y nombre

Anexo B.2

/	declarante	

			7 en las Comunidades Autónomas	

Comunidad Autónoma de las Illes Balears	
Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual	0822
Por gastos de adquisición de libros de texto	0823
	0824
Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	0825
Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0826
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0827
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0828
Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	0829
Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0830
Por arrendamiento de vivienda habitual a favor de determinados colectivos (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0831
Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2017)	0832
Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2017)	0833
For arrendamiento de univenda en el territorio de las llles Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2017).	0834
NIF/NIE del arrendador 1	
	0835
Otras deducciones	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0822] a [0835]	0534
Comunidad Autónoma de Canarias	
Por donaciones con finalidad ecológica	0836
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0837
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes immuebles declarados de Interés Cultural	0838
	0839
Por gastos de estudios	0840
Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	
Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	0841
Por nacimiento o adopción de hijos	0842
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	0843
Por gastos de guardería	0844
Por familia numerosa	0845
Por inversión en vivienda habitual	0846
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	0847
Por alquiler de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0848
Referencia catastral 1 0849 Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla 0850	
Referencia catastral 2	
Por contribuyentes desempleados	0853
Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0854
Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica	0855
Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	0856
Por acogimiento de menores	0857
Por familias monoparentales	0858
	0859
Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual	
Por gasto de enfermedad	0860
Por familiares dependientes con discapacidad	0861
Otras deducciones	0862
<b>Total deducciones autonómicas</b> (suma de las casillas [0836] a [0848] + [0853] a [0862] )	0534
Comunidad Autónoma de Cantabria	
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y con discapacidad (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0863
Por cuidado de familiares	0864
	0865
Por obras de mejora: importes generados en 2015 y/o 2016 pendientes de aplicación	
Por obras de mejora en viviendas	[0867]
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0868
	0869
Por acogimiento familiar de menores	0870
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0871
Por gastos de enfermedad	
Otras deducciones	0872
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0863] a [0865] + [0867] a [0872] )	0534
10tal acadeciones autonomicas (punta de las casillas (popul) a (popul) a (popul) 1 (popul)	

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Anexo B.3



#### Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha		
Por nacimiento o adopción de hijos	0874	
Por discapacidad del contribuyente	0875	
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	0876	
Para contribuyentes mayores de 75 años	0877	
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	0878	
Por cantidades donadas para la Cooperación Internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad	0879	
Por familia numerosa	0880	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo e innovación empresarial	0881	
Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas	0882	
Por acogimiento familiar no remunerado de menores	0883	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	0884	
Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0885	
Otras deducciones	0886	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0874] a [0886] )	0534	

Comunicati de Castina y Leon		
Para contribuyentes afectados por discapacidad		0887
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales	0888	
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0889	
Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación		0890
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural		0891
Por alquiler de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)		0892
Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual		0893
Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual Fecha de visado del proyecto de ejecución: 0894	Importe de la deducción	0895
Deducción para el fomento de emprendimiento (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)		0896
Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en nucleos rurales		0897
Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos Social de empleados del hogar. Importe generado en 2014, 2015 ó 2016 pendiente de aplicación:  Importe generado en 2014 pendiente de aplicación		I
Importe generado en 2015 pendiente de aplicación	0898	
Importe generado en 2015 pendiente de aplicación	0899	Importe aplicado en el ejercicio
iniporte generado en 2010 pendiente de aplicación	0900	0901
Por familia numerosa	0902	
Por nacimiento o adopción de hijos	0903	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas	0904	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2015 y/o 2016	0905	
Por cuidado de hijos menores	0907	
Por paternidad	0908	
Por gastos de adopción	0909	
Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar NIF de la persona empleada	0911	
Importe total aplicado sobre la suma de las casillas [0902] a [0905] + [0907] a [0909] + [0911]		. 0912
Otras deducciones		0913
<b>Total deducciones autonómicas</b> (suma de las casillas [0887] a [0893] + [0895] + [0897] + [0901] + [0912] + [0913])		0534
Importe de las deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción de hijos, partos múltiples o adopciones simul paternidad, gastos de adopción y cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar no aplicadas en los periodos 2015, 20 en ejercicios siguientes:	táneas, cuidado de hijos menore 16 y 2017 con derecho a aplicació Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	es, ón
Importe generado en 2015 pendiente de aplicación		
Importe generado en 2016 pendiente de aplicación	0915	Importe generado en 2017 pendiente de aplicación
Importe generado en 2017 pendiente de aplicación		0916

Ejercicio	
2017	

Primer NIF declarante

Apellidos y nombre

Anexo B.4

4		ĸ.	
		١	

#### Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Cataluña		
Por el nacimiento o adopción de un hijo	0917	
Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana	0918	
Por donativos a entidades que fomentan la investigación cientifica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	0919	
Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0920	
Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de máster y de doctorado	0921	
Para los contribuyentes que queden viudos	0922	
Por rehabilitación de la vivienda habitual	0923	
Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	0924	
Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0925	
Otras deducciones	0926	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0917] a [0926] )	0534	

Comunidad Autonoma de Extremadura	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo	0927
Por trabajo dependiente	0928
Por cuidado de familiares con discapacidad	0929
Por acogimiento de menores	0930
Por partos múltiples	0931
Por compra de material escolar	0932
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0933
Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años	0934
Para contribuyentes viudos	0935
Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0936
Otras deducciones	0937
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0927] a [0937])	0534

Comunidad Autonoma de Galicia	
Por nacimiento o adopción de hijos	0938
Por familia numerosa	0939
Por cuidado de hijos menores	0940
Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	0941
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	0942
Por alquiler de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0943
Por acogimiento familiar de menores	0944
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0945
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (traslade el importe de la casilla [1047] del anexo B.6)	0946
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bolsista (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0947
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	0948
Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	0949
Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria: 0950	
Otras deducciones	0951
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0938] a [0949] + [0951] )	0534

Comunidad de Madrid	
Por nacimiento o adopción de hijos	0952
Por adopción internacional de niños	0953
Por acogimiento familiar de menores	0954
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	0955
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0956
Por gastos educativos	0957
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	0958
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0959
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años.	0960
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0961
Otras deducciones	0962
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas (0952) a (0962) )	0534

Ejercicio 2017

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.5

0534



#### Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	0963
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales y deportivas y por donativos para la investigación biosanitaria	0964
Por gastos de guardería para hijos menores de tres años	0965
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	0966
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	0967
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0968
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0969
Por gastos de material escolar y libros de texto	0970
Otras deducciones	0971
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0963] a [0971] )	0534
Total deductiones autonomicas (sunia de las casillas (0703) a (0771)	0001
O-maridad Astronomy Ind. Birth	
Comunidad Autónoma de La Rioja	
Por nacimiento y adopción de hijos	0972
Por las cantidades invertidas en la rehabilitación de vivienda habitual	0973
Por cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	0974
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	0976
(siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)	
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	0977
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	0979
Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	0980
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil	0002
Por acogimiento de menores	0983
Otras deducciones	0984
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0972] a [0974] + [0976] + [0977] + [0979] + [0980] + [0983] + [0984])	0534
Comunitat Valenciana	
Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	0985
Por nacimiento o adopción múltiples	0986
Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	0987
Por familia numerosa o monoparental	0988
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos permanentes, menores de tres años	0989
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	0990
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	0991
	0992
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad	0993
Por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	0994
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	0995
Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	0996
Por arrendamiento de la vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo 8.6)	0997
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	0999
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	
Por donaciones con finalidad ecológica	1001
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1002
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1003
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1004
Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	1005
Por contribuyentes con dos o más descendientes	1006
Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad	1007
Por adquisición de material escolar	1008
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual (realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015)	1010
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el período	1012
Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales	1013
Por cantidades destinadas a abonos culturales	1014
Por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovable en la vivienda habitual o edificio dónde se ubique	1015
Cantidades satisfechas en 2017	1010
Otras deducciones	1018

Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0985] a [0997] + [0999] + [1001] a [1008] + [1010] + [1012] a [1015] + [1018] ) ......

Comunitat Valencian			
IIF/NIE del arrendador 1 1021			satisfechas 1023
	Marque una "X" si en la ca	asilla [1024] ha consignado un NIF de otro país 1025 Cantidades	satisfechas 1026
porte total satisfecho intidades satisfechas con derecho a deducción.			1027
aporte de la deducción autonómica por arrendan	niento		[1029]
sociales en entidade	al a la deducción auton s nuevas o de reciente ci ura, Galicia, Madrid y Mu	ómica por inversión en la adquisición d reación de Andalucía, Aragón, Illes Balea reia	e acciones y participacion rs, Cantabria, Castilla y Leó
Catalulia, Extrelliaut	dra, Galicia, Mauriu y Mu	licia	
F de la entidad 1 de nueva o reciente creación .	1030	Importe de la inversión con derecho a deducción	1031
F de la entidad 2 de nueva o reciente creación .	1032	Importe de la inversión con derecho a deducción	
porte total de las cantidades invertidas con der	recho a deducción (suma de las casillas [1031	1] + [1033])	1034
mporte total de la deducción por inversione	s en empresas de nueva o reciente creac	nica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia	[1035]
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát	nica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til	por inversiones en entidac
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til  Importe de la inversión con derecho a deducción	por inversiones en entidad
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til Importe de la inversión con derecho a deducción	1035
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til  Importe de la inversión con derecho a deducción	por inversiones en entidad
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát  1036 1038 echo a deducción (suma de las casillas [1037]	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til  Importe de la inversión con derecho a deducción	1035     1035     1037     1039     1040     1041       1041       1041     1041     1041       1041     1041     1041
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát  1036 1038  echo a deducción (suma de las casillas [1037]	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til Importe de la inversión con derecho a deducción	1035  1037 1039 1040 1041 1041 1041
Información adiciona que cotizan en el Me	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát  1036 1038  echo a deducción (suma de las casillas [1037]	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til  Importe de la inversión con derecho a deducción	1035  1037 1039 1040 1041 1041
Información adiciona que cotizan en el Me  F de la entidad 1	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát  1036 1038 echo a deducción (suma de las casillas [1037]	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til  Importe de la inversión con derecho a deducción	1035  1037  1039  1040  1041  1041
Información adiciona que cotizan en el Me  F de la entidad 1	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát  1036 1038  echo a deducción (suma de las casillas [1037]  mal a la deducción autonór alternativo Bursát  1042 1042 1044	Importe de la inversión con derecho a deducción	1035  1037  1039  1040  1041  1043  1045
Información adiciona que cotizan en el Me  F de la entidad 1	al a la deducción autonór ercado Alternativo Bursát  1036 1038  echo a deducción (suma de las casillas [1037]  1042 1044  echo a deducción (suma de las casillas [1043]	mica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia til  Importe de la inversión con derecho a deducción	1035  1037  1039  1040  1041  1041  1043  1045

Apellidos y nombre

Anexo B.6

Ejercicio
2017 Primer declarante NIF

#### Información adicional

	os en la adquisición o meiora	de inmuebles y gastos de rej	paración v conservación de	los mismos, pendientes
de deducir en los ejercicios siguier				
Número de orden del inmueble				
1048 Contribuyente titular	1049			
		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
Ejercicio 2013		1050	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2014		1052	1053	1054
Ejercicio 2015		1055	1056	1057
Ejercicio 2016		1058	1059	1060
Ejercicio 2017 (traslade el importe de la casilla [0072] de	la página 5 del modelo de declaración)			0072
Exención por reinversión de la gan	ancia natrimonial obtenida e	n 2017 nor la transmisión de	la vivienda habitual	
Exercise por removed as a game	uncia patrinoma. Ostonia.	II 2017 por la callonno.	ia vivionaa nastaa.	
Contribuyente titular	1061			
				1000
Importe total obtenido como consecuencia de la transmis				1062
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la t Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en la adquisición				1063
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir,				1065
Ganancia patrimonial exenta por reinversión			ioituai	1066
Calabora paramonal cronta por roma con				
. Franción nos voinversión en entido	des de musica e vestante eve	saián Jawa 20 2 da la Lay dal l	lmmusete)	
Exención por reinversión en entida	ides de nueva o reciente crea	icion (art. 38.2 de la Ley dei i	impuesto)	
Contribuyente titular	1067			
,				
Importe total obtenido como consecuencia de la transmis o de reciente creación	ión de acciones o participaciones que es s	susceptible de reinversión a efectos de la ex	ención por reinversión en empresa nueva	1068
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la del Impuesto	transmisión de las acciones o participacion	nes por las que se hubiera practicado la dec	ducción prevista en el art. 68.1 de la Ley	1069
Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en la adquisición	de acciones o participaciones de una entic	dad nueva o de reciente creación		1070
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir	en 2018, en el año siguiente a la transmisió	ón, en acciones o participaciones de una en	tidad nueva o de reciente creación	1071
Ganancia patrimonial exenta por reinversión				1072
<ul> <li>Exención por reinversión en rentas</li> </ul>	vitalicias			
Contribuyente titular	. [1073]			
				1074
Contribuyente titular	o/s patrimonial/es			1074 1075
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento	o/s patrimonial/es			
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento	o/s patrimonial/es			1075
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)		1075 1076
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir o	o/s patrimonial/es	ansmisión)		1075 1076 1077
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)		1075 1076 1077 1078
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/esas as en 2018 (en los 6 meses siguientes a la tra ete a reinvertir en 2018	ansmisión)		1075 1076 1077 1078
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/esas as en 2018 (en los 6 meses siguientes a la tra ete a reinvertir en 2018	ansmisión)		1075 1076 1077 1078
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)		1075 1076 1077 1078
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)entes de compensar en los eje		1075 1076 1077 1078 1079
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)	ercicios siguientes	1075 1076 1077 1078
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)	ercicios siguientes  Aplicado en esta declaración	1075 1076 1077 1078 1079
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida	o/s patrimonial/es	ansmisión)	Aplicado en esta declaración	1075 1076 1077 1078 1079 Pendiente de aplicación en ejercicios Rituros
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	ansmisión)	Aplicado en esta declaración  1082  1084	1075
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	ansmisión)  ansmisión)  ansmisión)  ansmisión)  ansmisión  ansmisi	Aplicado en esta declaración  1082  1084 1087 1090	1075
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	entes de compensar en los eje imponible general*:  Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1082  1084 1087 1090	1075
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	ansmisión)	Aplicado en esta declaración  1082  1084 1087 1090	1075
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	entes de compensar en los eje imponible general*:  Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1082  1084 1087 1090	1075   1076   1077   1078   1079
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia limporte que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	ansmisión)	Aplicado en esta declaración  1082 1084 1087 1090 s (casillas (0403) - (0413) de la página 13)  Aplicado en esta declaración  1095	1075 1076 1077 1078 1079  Pendiente de aplicación en ejercicios futuros 1088 1091 1092  Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	ansmisión)  ansmisión)  ansmisión)  ansmisión)  ansmisión)  ansmisión  pendente de aplicación al principio del periodo  ansmisión al principio del periodo  ansmisión)  ansmisión  ansmisión)  ansmisión  ansmisión  ansmisión)  ansmisión  ansmisión  ansmisión)  ansmisión  an	Aplicado en esta declaración  1082  1084  1087  1090  s (casillas (0403) - (0413) de la página 13)  Aplicado en esta declaración  1095  1097	1075   1076   1077   1078   1079
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	entes de compensar en los eje imponible general*:  Pendiente de aplicación al principio del período  1081 1086 1089 es de compensación en los 4 ejercicios siguientes imponible del ahorro*:  Pendiente de aplicación al principio del período  1094 1096 1099	Aplicado en esta declaración  1082  1084  1087  1090  s (casillas [0403] - [0413] de la página 13)  Aplicado en esta declaración  1095  1097  1100	1075   1076   1077   1078   1079
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemente Ganancia patrimonial obtenida Importe reinvertido hasta el 31-12-2017 en rentas vitalicia Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir el Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión  * Saldos negativos de ganancias y pérdidas Contribuyente titular  Ejercicio 2013  Ejercicio 2014  Ejercicio 2016  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas inputables a 2017, a  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas Contribuyente titular  Ejercicio 2015  Ejercicio 2016  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas Contribuyente titular  Ejercicio 2016  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas Contribuyente titular  Ejercicio 2013  Ejercicio 2014  Ejercicio 2015  Ejercicio 2015  Ejercicio 2015  Ejercicio 2016	o/s patrimonial/es	ansmisión)	Aplicado en esta declaración  1082  1084  1087  1090  S (casillas [0403] - [0413] de la página 13)  Aplicado en esta declaración  1095  1097  1100  1100  1103	1075   1076   1077   1078   1079   1079   1079   1079   1079   1085   1088   1091   1092   1092   1092   1098   1101   1104   1108
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento Ganancia patrimonial obtenida Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir Importe de la retención que el contribuyente se comprom Ganancia patrimonial exenta por reinversión	o/s patrimonial/es	ansmisión)	Aplicado en esta declaración  1082  1084  1087  1090  S (casillas [0403] - [0413] de la página 13)  Aplicado en esta declaración  1095  1097  1100  1100  1103	1075   1076   1077   1078   1079     1079     1079     1085   1085   1088   1091   1092     1092     1092     1098   1101   1104   1094   1095   1098   1101   1104   1096   1097   1098   1101   1104   1097   1098   1101   1104   1097   1098   1101   1104   1097   1098   1101   1104   1097   1098   1101   1104   1098   1101   1104   1098   1097   1098   1098   1101   1104   1098   10

Primer O17 declarante	Apellidos y nombre			Anexo
Rendimientos de capital mobiliar	rio negativos nendientes de co	mnensar en los ejercicios sig	uientes	
aldo neto negativo de los rendimientos de ca			alontos	
ontribuyente titular	1100	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
ercicio 2013		1107	1108	Pendiente de aplicación en ejercicio futuros
ercicio 2014		1109	1110	1111
ercicio 2015		1112	1113	1114
ercicio 2016		1115	1116	1117
aldo negativo de los rendimientos de capital mobiliari s [0410] - [0416] de la página 13 y 14 respectivame	io imputables a 2017, a integrar en la base im ente)	nponible del ahorro, pendientes de compens	sación en los 4 ejercicios siguientes (cas	i- [1118]
Exceso no reducido de las aporta				reducir en los ejercicios
siguientes (excepto los derivados		Pendiente de aplicación al principio del período		
ontribuyente con derecho a reducción ercicio 2012			Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicio
ercicio 2013			1123	futuros 1124
ercicio 2014			1126	1127
ercicio 2015		1128	1129	1130
rcicio 2016		1131	1132	1133
rtaciones y contribuciones de 2017 (excepto contribuci				1124
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
<ul> <li>Exceso no reducido derivado de siguientes</li> </ul>	e contribuciones empresariale	es a seguros colectivos de d	ependencia pendientes de	reducir en los ejercicios
ntribuyente con derecho a reducción	1135	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercici futuros
rcicio 2013			1137	1138
ercicio 2014		1139	1140	1141
rcicio 2015		1142	1143	1144
rcicio 2016		1145	1146	1147
pendientes de reducir en los ejer		istemas de previsión social	constituidos a favor de per	sonas con discapacidad
pendientes de reducir en los ejer	rcicios siguientes		constituidos a favor de per	sonas con discapacidad
pendientes de reducir en los èjet ortaciones realizadas por la persona con di ontribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe: [1149]	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di ntribuyente con derecho a reducción rcicio 2012	rcicios siguientes iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del período 1150	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercic futuros
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di ntribuyente con derecho a reducción rcicio 2012	iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo 1150 1152	Aplicado en esta declaración 1151 1153	Pendiente de aplicación en ejercic futuros
pendientes de reducir en los éjer practiciones realizadas por la persona con di intribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración 1151 1153 1156	Pendiente de aplicación en ejercio futuros 1154 1157
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di ntribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo 1150 1152 1155 1158	Aplicado en esta declaración 1151 1153 1156 1159	Pendiente de aplicación en ejercio futuros  1154 1157 1160
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di ntribuyente con derecho a reducción recicio 2012 recicio 2013 recicio 2014 recicio 2015	iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162	Pendiente de aplicación en ejercic futuros 1154 1157 1160 1163
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di entribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162	Pendiente de aplicación en ejercici futuros 1154 1157 1160
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di portribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162	Pendiente de aplicación en ejercici futuros 1154 1157 1160 1163
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di portribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo 1150 1152 1155 1158 1161 5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162	Pendiente de aplicación en ejercici futuros 1154 1157 1160 1163
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di portribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo 1150 1152 1155 1158 1161 5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162	Pendiente de aplicación en ejercic futuros  1154 1157 1160 1163
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di portribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe: 1149	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1151  1153  1156  1159  1162	Pendiente de aplicación en ejercic futuros  1154 1157 1160 1163
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di intribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe: [1149]	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración 1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercic futuros  1154 1157 1160 1163
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di intribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe: [1149]	Pendiente de aplicación al principio del periodo  1150 1152 1155 1158 1161 5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercic futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercic futuros
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di intribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe: [1149]	Pendiente de aplicación al principio del periodo  1150 1152 1155 1158 1161 5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración  1168 1170	Pendiente de aplicación en ejercic futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercic futuros
pendientes de reducir en los éjer practiones realizadas por la persona con di intribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe:	Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración  1168 1170 1173	Pendiente de aplicación en ejercic futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercic futuros
pendientes de reducir en los éjer ortaciones realizadas por la persona con di intribuyente con derecho a reducción	iscapacidad participe:	Pendiente de aplicación al principio del periodo   1150   1152   1155   1158   1161   1166   1166   Pendiente de aplicación al principio del periodo   1167   1169   1172   1175   1178   1178   1178   1178   1170	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración  1168 1170 1173 1176 1179	Pendiente de aplicación en ejercici futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercici futuros  1171 1174 1177
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di portribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe: [1149]	Pendiente de aplicación al principio del periodo   1150   1152   1155   1158   1161   5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración 1168 1170 1173 1176	Pendiente de aplicación en ejercici futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercici futuros  1171 1174 1177 1180 1181
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di ontribuyente con derecho a reducción	cuyo importe se solicita poder reducir en los se solicita poder re	Pendiente de aplicación al principio del periodo   1150   1152   1155   1158   1161   5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración 1168 1170 1173 1176	Pendiente de aplicación en ejercici 1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercici 1171 1174 1177 1180 1181
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di ontribuyente con derecho a reducción	cuyo importe se solicita poder reducir en los seciones a patrimonios protegido  1182	Pendiente de aplicación al principio del periodo 1150 1152 1155 1158 1161 161 5 ejercicios siguientes	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración 1168 1170 1173 1176	Pendiente de aplicación en ejercicion futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercicion futuros  1171 1174 1177 1180 1181
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di ontribuyente con derecho a reducción	cuyo importe se solicita poder reducir en los seciones a patrimonios protegido  1182	Pendiente de aplicación al principio del periodo   1150   1152   1155   1158   1161   1161   1166   1166   1167   1169   1172   1175   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1183	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración 1168 1170 1173 1176 1179  Iad pendientes de reducir en	Pendiente de aplicación en ejercicion futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercicion futuros  1171 1174 1177 1180 1181
pendientes de reducir en los éjer portaciones realizadas por la persona con di contribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe:	Pendiente de aplicación al principio del periodo 1150 1152 1155 1156 1161 156 1161 156 1161 166 167 167 167 167 167 167 167 1	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración 1168 1170 1173 1176 1179  Aplicado en esta declaración 1164 Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercici futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercici futuros  1171 1174 1177 1180 1181
pendientes de reducir en los éjet portaciones realizadas por la persona con di ontribuyente con derecho a reducción	rcicios siguientes iscapacidad participe:	Pendiente de aplicación al principio del periodo   1150   1152   1155   1158   1161   1161   1166   1166   1167   1169   1172   1175   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1178   1183	Aplicado en esta declaración  1151 1153 1156 1159 1162  Aplicado en esta declaración 1168 1170 1173 1176 1179  Iad pendientes de reducir en	Pendiente de aplicación en ejercicion futuros  1154 1157 1160 1163 1164  Pendiente de aplicación en ejercicion futuros  1171 1174 1177 1180 1181

Ejercicio 2016 .....

Aportaciones de 2017 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguientes ...

• Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales pendientes de reducir en los ejercicios siguientes					
Contribuyente con derecho a reducción	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	_		
Ejercicio 2012	1197	1198	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros		
Ejercicio 2013	1199	1200	1201		
Ejercicio 2014	1202	1203	1204		
Ejercicio 2015	1205	1206	1207		
Ejercicio 2016	1208	1209	1210		
Aportaciones y contribuciones de 2017 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes					

Bases liquidables generales negativas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes						
Contribuyente titular	1212	Pendiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración		
Ejercicio 2013		1010	121	4	Pe	ndiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2014		1215	121	6	1217	
Ejercicio 2015		1218	121	9	1220	
Ejercicio 2016		1221	122	2	1223	
Base liquidable general negativa de 2017 pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes				1224		





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2017 Documento de ingreso o devolución

Modelo **100** 

Primer declarante (1)	NIF   Apellidos y nombre	Ejercicio 2 0 1 7 Período 0 A  Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF Apellidos y nombre	
Resumen de la declaración (2)	Base liquidable general sometida a gravamen  [0475]	Tributación conjunta
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria  Resultado de la declaración complementaria	
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla [0645] es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I 1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.  NO FRACCIONA el pago	Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.  NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo
nta ria (7) Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla [0645] es una cantidad negativa, marque co RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la de Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos comple Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo n segundo plazo, consigne los datos de la cuenta bancaria abierta en España de la que se	evolución por transferencia 5 Importe: D  tos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.  dediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del
Cuenta bancaria (7)	el importe correspondiente.  Código IBAN	Código SWFT/BIC
Firma (8)	Atención: en caso de matrimonios que havan obtado por la declar.	sción conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2017 Documento de ingreso o devolución

1	Mode	lo
1	0	0

Primer declarante (1)	NIF Apellidos y nombre			7	Ejercicio 2 0 1 7 Período O A
Primer					Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF	Apellidos y nombre			
Resumen de la declaración (2)	Resultado a ingresar o a devolve	<b>r</b> (casilla [0620] o casilla [0645] de la declaración)			0645
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración com	plementaria			0630
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Precaudación de la Agencia Estatal de l Importe (de la totalidad o del primer p	úblico: Cuenta restringida de colaboración en la Administración Tributaria de autoliquidaciones.	Opciones de pago del 2.º plazo (5)	SÍ DO	DMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora
Fraccionamie	EN EFECTIVO	ADEUDO EN CUENTA		<b>Impo</b> (40% (	orte del 2.º plazo
Devolución (6)		4			5 Importe: D
Cuenta bancaria (7)	c	ódigo IBAN ————————————————————————————————————			— Código SWIFT/BIC
Firma (8)	<b>Atención:</b> en ca	so de matrimonios que hayan optado por la decla	aración conjunta	a, este	e documento deberá ser firmado por ambos cónyuges





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2017 Segundo plazo



Primer declarante (1)	Apellidos y nombre	Ejercicio 2 0 1 7 Período O A  Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF Apellidos y nombre	
	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2017	
Liquidación (2)	Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [01] )	02
Liq	<b>A ingresar:</b> (40 por 100 de la casilla [01] )	
	Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo le hasta el día <b>5 de noviembre del año 2018</b> , inclusive.	servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la de autoliquidaciones.	recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
Ingreso (3)	Forma de pago: En efectivo	E.C. adeudo en cuenta
Ingre	Importe I	
	Código IBAN	
Firma (4)		
	Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este	documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2017 Segundo plazo



Primer declarante (1)	NiF   Apellidos y nombre	Ejercicio 2 0 1 7 Período O A  Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF Apellidos y nombre	
	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2017	01
Liquidación (2)		
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la r de autoliquidaciones.	ecaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
(3)	Forma de pago: En efectivo	E.C. adeudo en cuenta
Ingreso (3)	Importe I	
	Código IBAN	
Firma (4)		
<u>.</u>	Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este	documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

## Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

**Importante:** solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017 en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

#### (1) Primer declarante y cónyuge

Se cumplimentarán los datos identificativos del primer declarante, y en su caso, el cónyuge.

#### (2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2017" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla [0645] del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla 01.

#### (3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día **5 de noviembre de 2018,** inclusive.

#### (4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.

### **ANEXO III**

Declaración





## Impuesto sobre el Patrimonio

Ejercicio 2017

Página	1	
Modelo		

Sujeto pasivo

Datos de identificación del sujeto pasivo:			
NIF Apellidos y nombre			
Sujetos pasivos con discapacidad:			
Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, indique en esta	asilla, expresado en porcentaje, el grad	o de discapacidad que tiene reconocido	9
En el caso de la Comunidad Valenciana, consigne también si la discap	acidad es física o psíquica		
Domicilio habitual actual del sujeto pasivo:			
15) Tipo de Vía (1) (16) Nombre de la Vía Pública			
Tipo de Val-12  Tipo de numeración (2)  Tigo de casa (3)  Tipo de del número	(4) (20) Bloque (21) F	Portal (22) Escalera (23) Planta	
numeración (2)  (25) Datos complementarios del domicilo (3)  del número del n	[26] Lo	calidad / Población (6)	(24) Puerta
(27) Código Postal (28) Nombre del Municipio	<u>10 (si</u>	es distinta del municipio)  (29) Provincia	
Si el domicilio está situado en el extranjero:			
(35) Domicilio / Address	(36) Dato	os complementarios fomicilio	
(37) Población/Ciudad	39 Código Postal (ZIP)	domicilio (40) Provincia/Región/Estado	
(41) País	(42) Código País (7)		
País de residencia en la UE	(43) Nacionalidad		
en 2017 (excepto España)  (1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: call-	$\sim$	esta, pasaie, paseo, rambla, etc.	
(2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM.), kilómetro (KM.),		,,-,,,	
<ul> <li>(3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.</li> <li>(4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplica</li> </ul>	to DLIP moderno MOD entique ANT	eta ) e al punto kilomátrico (metros)	
(5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que sean necesarios para			Miralcampo,, etc.).
(6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.			
(7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que s	trate, segun la relacion de códigos de países o	o territorios que figura en la Ayuda.	
Modalidades especiales de tributación			
<u> </u>			
Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos res	dentes en territorio español sometidos al In	npuesto sobre el Patrimonio por obligación personal r	ni tampoco los represen-
tantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere e			
Si en 2017 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio españo	y tributa por obligación real, consigne	una "X" en esta casilla	
Si en 2017 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territo			
en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuest	sobre el Patrimonio, consigne una "X" e	en esta casilla	2
Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributació	señaladas en las casillas 1 ó 2, y en 2	017 ha sido usted residente en un Estado Miemb	ro de la
Unión Europea o del Espacio Económico Europeo consigne, si desea Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique	el mayor valor de los bienes o derecho	s de que sea titular y por los que vaya a tributar p	oor este
impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de ci la normativa estatal)	mplirse en territorio español (en caso de	no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusiv	/amente
Si en 2017 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impues			
		, ,	
Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nad			
	,,,,,,		
_			
( ) Régimen económico del matrimonio (	n caso de matrimonio, indique	el régimen económico del mismo)	
Gananciales	enes	Otro régimen económico	
Comunidad o Ciudad Autónoma de re	idencia en 2017		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto	de Autonomía en la que tuvo su resi	dencia habitual en 2017 (ver Ayuda)	8
Declaración complementaria			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior d	Il mismo ejercicio 2017, indíquelo marc	ando con una "X" esta casilla	[10]
0[=			
Representante			
-			
NIF Apellidos y nombre o razón social			

Ejercic				Dázina 3
2017	Sujeto NIF pasivo	Apelidos y nombre		ragilia 4
$\Theta$	Bienes y derechos			
Sie	l espacio previsto en alguno de los apartados de esta página rest	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
Ä	A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana			
A <sub>1</sub>	A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y d	echos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)		
Clay	Clave   Referencia catastral	Stuación (vía pública, número, município y provincia)		Valoración (euros)
£	(*) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; U. Usufructo y demás derechos reales de	uso y disfrule.		
A2	A2. Otros inmuebles urbanos	Val	Valor no exento (diferencia [60] - [61] positiva o cero)	
Cla (*)	Clave   Tipo   Referencia catastral	Stuación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia)		Valoración (euros)
Ш				
			Total	
		Total bienes inmuebles de naturaleza urbana ( $\widetilde{\mathbb{G}}$ $+$ $\widetilde{\mathbb{G}}$ $)$	10	
e E	(*) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; Nr. Nuda Propiedad; Mr. Multpropiedad, p. (**) Para indicar el tipo de immeble se utilizarán las siguientes letras: V. Viviendas; L. Locales; O.	ropiedad; Mt. Multpropiedad, propledad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. s: Y. Viviendas; L. Locales; O. Otros immuebles urbanos.		
E E	B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica			
Clave (*)	ve Referencia catastral	Stuación del immeble (municipio y provincia)		Valoración (euros)
] ;			Total	
Ē	Se utilizarán las siguientes claves: P: Pieno dominio; N: ivuda rroj	(*) Se utilizarán las siguientes claves; F. Peno domino; Nr. Nuda Propiedad; Mr. Multipropiedad, propiedad a tempo parcial o formulas smilares, con tituandad parcial del bien.		

					[  -  -
2017 Sujeto	NIF	Apellidos y nombre			Página 3
1) Bien	Bienes y derechos (continuación)	ıuación)			
Si el espacio previs	to en alguno de los apartados de esta p	página resulta insuficiente, ir	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	djurtan	
C. Bienes y d	lerechos no exentos afecto	os a actividades em	C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales		
C <sub>1</sub> . Bienes y	derechos no exentos afectos	a actividades empr	C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)	immebles	
Epígrafe IAE D	Domicilio de la actividad			Descripción del bien o derecto	n (euros)
C <sub>2</sub> . Bienes in	C2. Bienes immuebles no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	a actividades empre	ssariales y profesionales	Total	
Epígrafe IAE Cli	Clave Referencia catastral		Stuación (via pública, número, municipio y provincia)	ovincia) Valoración (euros)	n (euros)
(*) Se utilizarán las	(*) Se utilizarán las siguientes claves: U. Inmueble urbano; R. Inmueble rústico.	R: Inmueble rústico.		Total	
			Total bienes y derechos no exento	Total blenes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (3)+(b)	
D. Bienes y d	D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	actividades empre	esariales y profesionales		
Epígrafe IAE Cla	Clave Referencia catastral (en caso de inmuebles)	: inmuebles)	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derivadas de la actividad	Valoración (euros)	n (euros)
(*) Tratándose de bi	(*) Tratándose de bienes immuebles, se utilizarán las siguientes claves: U: Immueble urbano; R: Immueble rústico	ntes claves: <b>U</b> : Inmueble urt	bano; <b>R</b> . Inmueble rústico.	Total (neto de deudas)	

				ſ
2017 Sujeto NIF	Apellides y nombre		Página 4	
(1) Bienes y derechos (continuación)	nuación)			
Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta p	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan			П
E. Depósitos en cuenta corriente o de ¿	E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta			
Entidad de depósito		Número de cuenta (IBAN) o número de depósito	Valor (euros)	
				-
				_
				-
				_
				_
				:
		Total		
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	n a herceros de capitales propios			
F. Dauda múhlica oblitacionae honce v	E. Dauda nithlina ablicacionae honne v damás valovas amilivalantes nacionidade an marcados organizados			
Descripción	The same of the sa		Valor (euros)	
				-
				-
				-
				:
10.10		Total		$\overline{}$
F2. Ubligaciones, bonos, certificados de deposito, pagares y demas Descripción	deposito, pagares y demas valores equivalentes, no negociados en mercados organizados		Valor (euros)	
				-
				-
				T
		Total		$\overline{}$

2017 Sujeto NIF	Apellidos y nombre	Pagina 5
(1) Bienes y derechos (continuación)	uación)	
Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta pá	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
G. Valores no exentos representativos de	G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	
G1. Acciones y participaciones en el capita	G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	
Descripción	Valor	Valor (euros)
	Total	
G2. Acciones v participaciones en el capital s	Go. Acciones v participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades iurídicas, negociadas en mercados organizados	
Descripción		Valor (euros)
	[60]	
G3. Acciones y participaciones en el capital	G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	
Descripción	Valor	Valor (euros)
	Total 10	

		[ •
2017 Sujeto NIF Apellidos y nombre		Pagina 6
(1) Bienes y derechos (continuación)		-
Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (continuación)		
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	las participaciones en el capital social de Coop	erativas
Descripción	Valor (euros)	
Total	11	
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas		
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados		
Descripción	Valor (euros)	
	_	
Total (neto de deudas)	.udas)	
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	paciones exentas en el capital social de Cooper	ativas
Descripción	Valor (euros)	
Total (neto de deudas)	ndas) [13]	
I. Seguros de vida		
Entidad aseguradora	Valor (euros)	
Total	22	
	1.1	
J. Rentas temporales y vitalicias		
Persona o entidad pagadora	Clave   Importe anualidad (euros)   Valor (euros)	
(1) Se utilizarán las siguientes claves: T. Renta temporal; V. Renta vitalicia.	Total	

Fiercicio				
2017	Sujeto NIF pasivo	Apelidos y nombre		Pagina /
Θ	Bienes y derechos (continuación)	ación)		-
Si el espac	xio previsto en alguno de los apartados de esta p	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
K. Vehí	ículos, joyas, pieles de caracter s	K. Vehículos, joyas, pieles de caracter suntuario, embarcaciones y aeronaves		
Descripción			Valor (euros)	ros)
		Total	Total	
L. Obje	L. Objetos de arte y antigüedades			
Descripción			Valor (euros)	ros)
		Total	17	
M.	Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en	te (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)		
Clave R <sub>1</sub>	Clave   Referencia catastral (*) (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros) Valor del	Valor del derecho (euros)
(*) Se utiliza	 arán las siguientes claves: U: Usufructo; D: Dere	[1] Se utilizarán las siguientes claves: U: Usufructo; D: Derechos de aprovechamiento por turno de bienes immuebles, constituidos como derecho real; y O: Otros derechos reales de uso y disfrute.	Total	
N. Con	N. Concesiones administrativas			
Descripción			Valor (euros)	iros)
		Total	Total	

Fiercicio				[ ]	
2017	Sujeto NIF pasivo	Apelidos y nombre		Pagina 8	$\neg$
$\Theta$	Bienes y derechos (continuación)	ación)			$\overline{}$
Si el es	pacio previsto en alguno de los apartados de esta p	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan			
Д О.Б	O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	itelectual o industrial			
Descripción	ión		Valor (euros)		
		Total	20		
P. 0.	P. Opciones contractuales				
Descripción	ión		Valor (euros)		
		Total	21		
	inches of conference of contract of contra	o sound and sound of			1
Descripción	V. Demas pienes y derechos de contenido economico Descripción	о есополисо	Valor (euros)		
		Total	22		
			- 1		_
(2)	Deudas deducibles				
Descripción	lớn		Valor (euros)		
		Total	. 24		$\neg$

		_
Dá	ina	a

Resumen del patrimonio neto: base liquidable					
Bienes y derechos no exentos					
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01				
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02				
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales					
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta					
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.					
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados					
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados					
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.					
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados					
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados					
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados					
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas					
I. Seguros de vida					
J. Rentas temporales y vitalicias					
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves					
L. Objetos de arte y antigüedades					
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)					
N. Concesiones administrativas					
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial					
P. Opciones contractuales					
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22				
Total bienes y derechos no exentos ( 01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)					
Deudas deducibles					
Total deudas deducibles	24				
Base imponible y base liquidable					
Base imponible ( 23 - 24 )	25				
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda)	26				
Base liquidable ( 25 - 26 )	27				
(4) Resumen de los bienes y derechos exentos					
<u> </u>					
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:					
A <sub>1</sub> . Vivienda habitual: valor total susceptible de exención					
A <sub>1</sub> . Vivienda habitual: valor exento					
-	[]				
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales					
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:					
H <sub>1</sub> . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas					
en mercados organizados					
H <sub>2</sub> . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas					
en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas					

#### (5) Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

En su caso, se consignará en esta casilla la valoración de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre el patrimonio, en virtud del cual dichos bienes y derechos estén exentos del Impuesto sobre el Patrimonio español, pero deban ser tenidos en cuenta para calcular el impuesto correspondiente a los restantes elementos patrimoniales del sujeto pasivo.

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio .....

28	

6 Liquidación				
Cuota integra				
Cuota integra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla 27)	29			
Atención: si ha cumplimentado la casilla 28, la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.				
Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)				
Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas 0415 y 0435 de la declaración del IRPF)	30			
Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del IRPF (ver Ayuda)	31			
Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituida por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	32			
Limite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ( 30 + 31 - 32 )	33			
Cuotas íntegras del IRPF (suma de las casillas 0514) y 0515 de la declaración del IRPF)	34			
Parte de las cuotas integras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	35			
Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda)	36			
Suma de cuotas a efectos del limite conjunto ( 34 - 35 + 36 )	37			
• Si la casilla 33 es mayor o igual que la casilla 37, traslade el importe de la casilla 29 a la casilla 40.				
• Si la casilla 33 es menor que la casilla 37, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:				
a) Exceso ( 37 – 33 )	38			
b) 80 por 100 de la cuota integra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 29)	39			
Total cuota íntegra				
Total cuota integra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )	40			
Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero				
Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100				
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero				
Importe de la deducción (ver Ayuda)	41			
Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla				
Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla	42			
Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ( 42 ÷ 25 x 40 )	43			
Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla 43 (máximo: 75 por 100 de la casilla 40 )	44			
Cuota minorada				
Cuota minorada ( 40 - 41 - 44 )	45			
Bonificación autonómica				
Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna bonificación autonómica a la que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Co o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casillas 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optan consigne en esta casilla el importe de la deducción, que no podrá exceder de la cantidad positiva que figure en la casilla [45].				
Importe de la bonificación autonómica (ver Ayuda)	50			
Cuota a ingresar				
Cuota a ingresar ( 45 - 50 )	55			
Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2017)				
Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2017				

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria ( 55 - 56 ) ......





# Impuesto sobre el Patrimonio 2017 Documento de ingreso

Modelo **714** 

Sujeto pasivo	Número de justificante:	Espacio reservado para el número de	e justificante	Ejercicio 2 0 1 7	Período O A	
Suje	NIF Apellidos y nombre					
'n	Importes consignados en las casillas	que se indican de la declaración (modelo	D-714).			
laració	Total bienes y derechos no exentos			23		
e la dec	Base imponible			25		
Resumen de la declaración	Base liquidable			27		
Resn	Cuota íntegra					
					•	
Liquida- ción	Cuota a ingresar (casilla 55 de la página 10 de la declaración)					
Complemen- taria	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2017.  Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla 57 de la página 10 de la declaración)					
<u> </u>						
	Ingreso efectuado a favor del Teso	oro Público: cuenta restringida de colabo	ración en la recaudació	n de la Agencia Estatal de Administración Tri	butaria de autoliquidaciones.	
greso	Importe (casilla 55 o casilla 57, ei	n caso de declaración complementaria)		I		
	Forma de pago. Indique, marcando con una "X" la casilla que corresponda, la forma elegida para el pago de la cantidad consignada en la casilla $I$ .					
lng	ADEUDO EN CUENTA CON	OBTENCIÓN DE N.R.C	DOMICILIAC	IÓN BANCARIA		
	Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla I					
Vegativa	Declaración negativa (se consigna	rá una "X" si la casilla 55 es igual a cero)				

#### ANEXO V

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (IBAN): Se hará constar la que corresponda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2017

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

**FRACCIONA EN DOS PLAZOS** (Este texto sólo se consignará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

**DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO** (Este texto sólo se consignará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNNNNN, NN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

#### LEYENDA:

"Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".